

# Rendición de Cuentas para la Gobernanza Local



352.14

R741r Rojas Rodríguez, Eduardo

Rendición de cuentas para la gobernanza local / Eduardo Rojas Rodríguez,  
Melvin Lizano Araya – San José, C.R. : Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, UNED, 2021.

1 recurso en línea (124 páginas) : PDF ; 1.85 Mb

ISBN 9789930614129

1. GESTIÓN MUNICIPAL 2. RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA I.. Lizano Araya, Melvin II. Título

## Créditos

### Equipo editor

Ana Echeverri Echeverri

Marqueza Chamorro González

Rubén Rojas Grillo

### Mediación pedagógica

Ana Echeverri Echeverri

### Especialista

Juan Carlos Chavarría Herrera

### Edición y coordinación de producción

Ana Echeverri Echeverri

Marqueza Chamorro González

### Diseño gráfico e ilustración de portada

Wendy Naranjo Abarca. La portada ha sido diseñada usando imágenes de Freepick.com

### Diagramación de páginas internas

Handerson Bolívar Restrepo - Jander Bore [www.altdigital.co](http://www.altdigital.co)

### Apoyo administrativo

Vilma Vargas Guzmán

# Contenido

Presentación .....	5
Guía de uso del material didáctico .....	6
Objetivo general .....	8

## UNIDAD I

El acceso a la información pública y la protección de datos personales .....	9
1. Acceso a la información pública y sus restricciones en el marco constitucional costarricense .....	10
2. Principal jurisprudencia en materia de acceso a la información por la Sala Constitucional .....	14
3. Órganos e instancias que garantizan el acceso a la información pública en Costa Rica con énfasis en lo municipal .....	18
4. Formulación y respuesta de los requerimientos de información pública en el régimen municipal .....	20
5. Definición y características de los datos personales, especialmente los sensibles .....	25
6. Derechos y limitaciones de los administrados respecto a sus datos personales .....	29
7. Responsabilidades y sanciones de la Administración municipal respecto al tratamiento de los datos personales .....	32

## UNIDAD II

Transparencia en la gestión municipal .....	41
1. Características entre transparencia activa y pasiva .....	42
2. Características de los portales en el Índice de Transparencia del Sector Público de la Defensoría de los Habitantes y el CICAP .....	47

3. Relación entre transparencia y rendición de cuentas.....	52
4. Mecanismos para avanzar hacia una “democracia local participativa y transparente” .....	55

### UNIDAD III

La participación ciudadana en la rendición de cuentas.....	67
1. La rendición de cuentas y participación ciudadana como instrumentos para la formulación de las políticas municipales.....	69
2. Retroalimentación y evaluación participativa en la ejecución de las políticas locales.....	72
3. Presupuestos participativos y corresponsabilidad ciudadana.....	79
4. Los CCCI como instrumento para la rendición de cuentas.....	83

### UNIDAD IV

Innovación y buenas prácticas para la gestión local.....	91
1. Conceptos de innovación democrática y buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas.....	93
2. Buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas y participación ciudadana desarrolladas a nivel nacional e internacionales.....	99
3. Ejemplos innovadores en Costa Rica de transparencia, participación y rendición de cuentas.....	106
4. Mecanismos de innovación para la rendición de cuentas y participación ciudadana en las municipalidades.....	110

<b>Referencias</b> .....	115
--------------------------	-----

<b>Anexos</b> .....	120
---------------------	-----

# Presentación

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ha desarrollado distintos procesos educativos en los municipios y gobiernos locales del país, procurando siempre, desde la óptica de los procesos de extensión universitaria, potenciar el “diálogo de saberes y sinergias” entre los diferentes “actores” y “agentes” locales, que contribuyan al fortalecimiento y democratización del tejido sociopolítico y comunitario de los territorios.

En concordancia con lo que establece nuestro objetivo general de creación, hemos promovido “estrategias y servicios de educación superior a distancia, formal y no formal, para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de la diversidad de actores y agentes en sus procesos de gestión comunal y prioritariamente municipal...”.

El presente material educativo responde a diversas iniciativas contempladas en el Plan Estratégico del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (FCMDL), vigente 2014 -2021 y a los resultados de la praxis educativa en los distintos territorios. Nuestro objetivo es consolidar experiencias y conocimientos que son resultados de los propios actores y agentes locales, de manera que se mejore la capacidad de gestión política territorial para la concreción de espacios y mecanismos para el fomento de la gobernanza en los cantones del país, y con ello sumar al desarrollo territorial en función del bienestar de los y las munícipes.

Asimismo, este tipo de iniciativas coadyuva en la construcción de una universidad más cercana de los intereses de las distintas comunidades y municipios del país.

*Rubén Rojas Grillo*  
*Director a.i.*

---

# Guía de uso del material

## 6

La metodología de este material está concebida como un proceso para la promoción del autoaprendizaje, por ello es de carácter teórico-práctico y propone el acercamiento a la temática mediante estrategias como consultas, investigaciones, ejercicios prácticos y diálogo con las personas involucradas en el desarrollo integral de los territorios. Lo anterior con el objetivo de estimular el intercambio de conocimientos, ampliación y profundización de los conocimientos existentes. Para ello, se le propone a cada persona participante partir de sus propios saberes y experiencia, activarlos, explicitarles y realimentarlos con los textos del presente material y con los conocimientos de sus interlocutores.

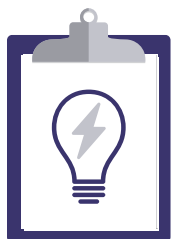
El texto provee una base conceptual, marco jurídico, líneas de análisis y ejemplos de aplicación con los cuales el participante puede interactuar para generar nuevos conocimientos. Para eso, hemos estructurado el material a partir de actividades que le guíen en su proceso de aprendizaje y apropiación de cada una de las temáticas expuestas en este y, de manera especial, que usted pueda ampliar y ver otras miradas de los contenidos.

Cada actividad está representada mediante un icono o un título específico, ahora le invitamos a conocer el significado de la simbología para aprovechar mejor en su proceso de aprendizaje e interacción con el material:



### Para comenzar

Cada tema inicia con una actividad pedagógica introductoria que le permitirá reflexionar sobre los conocimientos que usted tiene al respecto, producto de su experiencia y/o formación y que podrá enriquecer con la información de este módulo.



## Reflexión final

Aquí le estamos presentando una reflexión o conclusión sobre el tema, usted también puede tener la propia, es un recurso para afianzar lo visto en la unidad.



## Mirada adicional

Representa la invitación a conocer otras miradas sobre la temática o que se relacionen con esta.



## Actividades de autoevaluación

Cada vez que encuentre este icono, significa que debe realizar las actividades sugeridas y tiene el propósito de que usted se autoevalúe.

---

# Objetivo General

8

Fortalecer capacidades en los sistemas de rendición de cuentas establecidos en el marco legal para la promoción de la veeduría ciudadana y fortalecimiento de la gobernanza territorial.



# Unidad

## I

# El acceso a la información pública y la protección de datos personales

9

## Objetivo de la unidad

Adquirir conocimiento sobre los principales elementos normativos que regulan el derecho de petición y pronta respuesta a la información pública y la protección de datos personales.

## Temas

1. Acceso a la información pública y sus restricciones en el marco constitucional costarricense.
2. Principal jurisprudencia en materia de acceso a la información por la Sala Constitucional.
3. Órganos e instancias que garantizan el acceso a la información pública en Costa Rica con énfasis en lo municipal.
4. Formulación y respuesta de los requerimientos de información pública en el régimen municipal.
5. Definición y características de los datos personales, especialmente los sensibles.
6. Derechos y limitaciones de los administrados respecto a sus datos personales.
7. Responsabilidades y sanciones de la administración municipal respecto al tratamiento de los datos personales.

---

# Introducción

10

Para gestionar la información con transparencia y contar con un verdadero Gobierno local que se pueda considerar abierto, se debe entender que el derecho al acceso a la información es un derecho que tiene toda la ciudadanía de forma individual o colectiva, y es una obligación de las autoridades municipales hacer entrega de la información en un plazo establecido; esto está establecido en la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 11, 27 y 30. Los tres artículos en forma integrada consolidan el derecho de acceso a la información. Tomando esto como base, profundizaremos en los temas relacionados con la información y la privacidad en el contexto legal costarricense.



## Para comenzar

Puede hacer una lista con lo que considere es información pública y a quienes se la pediría; luego, haga otra lista con su información y trate de categorizar aquella que considere que las demás personas tienen derecho a saber sobre usted.

## 1. Acceso a la información pública y sus restricciones en el marco constitucional costarricense

Al explorar el acceso a información completa, actualiza, accesible y en formatos abiertos, debemos primeramente comprender que la solicitud de información es un derecho consagrado en la Constitución Política costarricense, en la cual se garantiza la Libertad de Petición de forma individual o colectiva, que permite “pedir” a

cualquier entidad o funcionario público información; también se establece el Libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información para asuntos públicos.

## Sobre la conformación del Acceso a la información en Costa Rica

En cuanto al Derecho de Acceso a la Información en Costa Rica, este está gobernado por los siguientes principios rectores: los Principios de Legalidad, Transparencia Administrativa, Igualdad, Publicidad, Democrático, de Libertad de Dirigirse a los Órganos Públicos (Fallas 2017).

El soporte constitucional al derecho de acceso a la información pública se sustenta en:

- Artículo 30. Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado.

Y se complementa con otros artículos de la Constitución como:

- Artículo 27 Libertad de petición. Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.
- Artículo 11 Rendición de cuentas. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Los artículos anteriores son la base fundamental para informar con transparencia y que la ciudadanía conozca las funciones que se desempeñan facilitando la cercanía de las y los vecinos a sus autoridades municipales y estatales, creando así una ciudadanía más informada y conocedora de la gestión. Se debe tomar en cuenta que el Derecho al acceso a la información no existe en una sola ley que norme de forma exclusiva este derecho.

---

Igualmente, vinculado con este mismo derecho existe alrededor de 85 normas dentro del marco jurídico nacional relacionado con el acceso a la información pública pero no así, una ley que regule controle y consolide de manera exclusiva el derecho de acceso a la información como un todo. (Fallas, 2017, p. 6)

A pesar de que, si bien el derecho aún no se ha consagrado en una sola normativa, como veremos más adelante, la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia, a través de diferentes resoluciones, ha afianzado el derecho al acceso a la información pública como derecho fundamental que se integra dentro de la normativa nacional. Reflejo de esto es el uso de los recursos de amparo como herramienta fundamental para obligar a la administración a entregar información cuando no lo ha hecho.

## En cuanto a los límites al acceso de información

Como hemos visto, el derecho a la información es amplio y general, por lo que solo con excepciones expresas de la ley este puede ser limitado. Dentro de este mismo marco legal, la Constitución establece unas restricciones particulares en cuanto a los límites del acceso a la información; primeramente, la salvedad que se lee en el artículo 30 de la Constitución “[...] Quedan a salvo los secretos de Estado” y luego se menciona otra restricción en el artículo 24 sobre el Derecho a la intimidad. A continuación, analizaremos en qué consisten ambas limitantes.

Sobre los Secretos de Estado mencionados en el artículo 30 de la Constitución Política, nos tenemos que referir al Proyecto de Ley Expediente N.º 20.799 “Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia”:

**Secreto de Estado:** Corresponde a los actos administrativos, actos de gobierno o documentos que el Estado considere por la sensibilidad, interés público u otras de las excepciones señaladas en esta ley, no pueden ser transmitidos a la sociedad, pero la “Declaratoria de Secreto de Estado” deberá ser motivada y fundamentada de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política y las disposiciones de esta ley. (Proyecto de Ley Expediente N.º 20.799, 2018, Artículo 2, Inciso i)

Esta declaratoria de Secreto de Estado establece un acto administrativo del Gobierno que deberá estar debidamente motivado y fundamentado con criterios jurídicos y técnicos, según el artículo 8 del proyecto de ley, y además deberá ser decretado por el presidente de la República y el ministro del ramo correspondiente según el artículo 9. Así mismo, esto será de conocimiento de la Asamblea Legislativa y valorado en sesión secreta por la Comisión Especial de Gasto Público.

Sin embargo, es necesario señalar un punto importante de la Procuraduría General de la República, en su Opinión Jurídica: 046 - J del 2 marzo de 2020, el cual indica que, a pesar de las corrientes legislativas, la normativa vigente resulta insuficiente para regular los secretos de Estado, ya que solo se limita a otorgar potestad a determinados órganos del Estado de declarar el Secreto de Estado, pero sin limitar la discrecionalidad de la administración para decretar a tales declaratorias. En otras palabras, actualmente solo se regula el cómo y quién emite la declaratoria de secreto, pero queda en manos del legislador regular el procedimiento.

Se debe señalar que, como hemos visto, la normativa sobre el Secreto de Estado está enfocada en el ámbito Estatal y sus competencias; esto quiere decir que los Gobiernos locales, municipalidades y Concejos Municipales, por la materia que tratan, no pueden alegar el Secreto de Estado para no brindar información.

En cuanto al Derecho a la Intimidad descrito en la Constitución, el artículo 24 garantiza la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones expresamente como:

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. (Constitución Política de Costa Rica, 1949, Artículo 24)

Por lo tanto, debemos considerar que, si bien la Constitución plantea los principios en los cuales el acceso a la información se fundamenta, existen mecanismos de protección del individuo y del Estado que también se plantean a nivel constitucional; de estas limitantes el Secreto de Estado es tal vez el más discrecional, ya que está completamente ligado a lo que en ese momento se considere como secreto por el Poder Ejecutivo.

---

Así mismo, toda documentación e información que se genera en el desempeño del cargo público, como todos aquellos actos administrativos son de carácter público y no cabe alegar el derecho a la intimidad para evitar dar esta información; es decir, toda aquella correspondencia dirigida a las regidurías, a la alcaldía o a las sindicaturas que tenga que ver con patentes, permisos, contrataciones y otras son de índole pública porque tienen que ver con la administración.

## 2. Principal jurisprudencia en materia de acceso a la información por la Sala Constitucional

Como se mencionó anteriormente, Fallas (2017) indica que a nivel nacional existen unas 85 normas que tienen que ver con el derecho al acceso a la información, de las cuales existen:

- Pactos y Tratados Internacionales
- Leyes especiales
- Reglamentos de Leyes generales y especiales
- Votos de Jurisprudencia Constitucional
- Pronunciamientos y Criterios de la Procuraduría General de la República
- Informes de la Dirección General del Archivo Nacional
- Informes de la Defensoría de los Habitantes de la República
- Otros

### Jurisprudencia de la Sala Constitucional

Anteriormente, observamos los artículos principales que conforman el marco constitucional sobre el acceso a la información; ahora nos concentraremos en explorar los principales votos que ha emitido la Sala Constitucional respecto al acceso a la información, lo que conforma la principal jurisprudencia en la materia.

## ¿Qué es jurisprudencia?

Según el Diccionario de la Real Academia Española, jurisprudencia se entiende como el conjunto de sentencias de los tribunales y doctrina que contienen, o también como el criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. En otras palabras, la jurisprudencia es: acuerdos que se generan en los tribunales y que son parte del marco legal de alguna materia. En Costa Rica, la Sala Constitucional también conocida como la Sala IV, es el tribunal que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales que se presentan en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

A continuación, se presentan algunos de los votos más relevantes que la Sala Constitucional ha emitido en relación con el derecho de acceso a la información, sobre todo en torno a los artículos 27 y 30 de la Constitución que exploramos anteriormente.

**Tabla 1**

*Votos de la Sala Constitucional sobre el derecho al acceso a la información*

Voto	Descripción
880-90	Advierte que el artículo 30 de la Constitución Política contiene dos únicas limitaciones en lo que se refiere al acceso de información administrativa: 1) que la información requerida sea de interés público; y 2) que no se trate de secretos de Estado.
2251-91	El derecho a la información existente en una oficina o departamento administrativo está calificado por su naturaleza pública. Esto es, que los datos requeridos por la persona sean aquellos relacionados con el funcionamiento de la institución, de sus políticas, del uso de fondos públicos, etc.
02479 - 2002	La Administración está en la obligación de avisarle al solicitante y explicarle las razones del atraso y el tiempo estimado de resolución de su pedido de información.
1026-94	El numeral 24 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la intimidad. Se trata de un fuero de protección a la vida privada de los ciudadanos. La intimidad está formada por aquellos fenómenos, comportamientos, datos y situaciones de una persona que normalmente están sustraídos al conocimiento de extraños y cuyo conocimiento por estos puede turbarla moralmente por afectar su pudor y su recato, a menos que esa misma persona asienta a ese conocimiento.

Voto	Descripción
4235-94	Solo tratándose de procedimientos administrativos contra los administradores o funcionarios de la administración, la información únicamente puede darse a los interesados en el proceso o quienes figuren como parte. Pero, en tratándose de otros trámites administrativos, como el de este caso, tienen un carácter eminentemente público, por lo que cualquier particular sea interesado directo o no, tiene derecho a imponerse de la información que allí conste.
740-95	No se requiere de interés legítimo para ejercer el derecho de petición que consagra el artículo 27 de la Constitución Política, ni es tampoco, tal interés, requisito para obtener respuesta. Más específicamente, una persona puede plantear sus solicitudes ante el Estado sin necesidad de ese interés, y tiene el derecho de recibir la respuesta que jurídicamente corresponda.
2000-11273	Sobre el fondo. Está fuera de duda que las actas del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, como las de cualquier otro órgano de su clase, son documentos públicos, a los que, por ende, cualquiera tiene libre acceso. También es cierto que ni el Concejo, ni su secretario, están obligados a grabar las sesiones que el primero celebra. En esta misma línea, nada impide que las grabaciones que se hicieren sean borradas o desechadas una vez que han cumplido el fin para el que se han practicado. Pero, como en el caso concreto, las grabaciones hechas que subsistieren a la aprobación del acta (grabaciones, por otra parte, de sesiones del Concejo que de por sí son públicas) tienen, igual que el acta, el carácter de documentos públicos, de modo que participan del régimen de este tipo de documentos y son de libre acceso para quienes tengan por cualquier razón interés de conocerlas (corriendo los interesados, desde luego, con el costo de la reproducción de esta clase de material).
3074-02	Partiendo de lo dicho en relación con el derecho a la información y visto el caso concreto sometido a estudio de este Tribunal, es posible llegar a la conclusión de que se ha dado una violación al derecho a la información en perjuicio de todos y cada uno de los ciudadanos costarricenses. Para llegar a la anterior conclusión hay que tomar en cuenta varios aspectos. En primer lugar, debe partirse, como se indicó supra, de que el derecho a la información es un derecho público que se distingue por su carácter preferente y ello es así por cuanto su objeto, la información, implica participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la colectividad.



Voto	Descripción
10897 - 2003	[...] que ordenó a las autoridades de la Caja del Seguro Social a brindar un listado de las personas que recibían una pensión del régimen no contributivo no implica que una institución como la Junta tenga la obligación de brindar cualquier tipo de información que se le solicite, y en este caso no se refiere a situaciones de interés público, pues se trata de fondos que se encuentran bajo la administración de la Junta y que no provienen de la Hacienda Pública.
11546-05	Se ordena a Alfredo Hasbum Camacho, o quien ejerza el cargo de Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, que dentro del plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, le brinde al amparado, Gonzalo Elizondo Breedy, portador de la cédula de identidad N.º 1-465-775, la información que solicitó y que conste en los registros de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.
13438-05	“[...] Ahora bien, la información privada y suministrada a la Administración por particulares, confidencialmente, para gestiones determinadas, queda protegida dentro de su esfera de intimidad, motivo por el cual, es lógico que la Administración pueda negar el acceso de terceros a esos datos [...]”
15343-07	Se ordena al presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos que facilite a la recurrente la lista de médicos cirujanos de forma inmediata y gratuita, ya que es información pública. Se declara con lugar.
16586-07	Sentencia con datos protegidos, de conformidad con la normativa vigente. De los anteriores hechos probados no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales del recurrente; por una parte, no se le ha vulnerado su derecho a la intimidad y a la inviolabilidad de documentos privados, por cuanto el proceso de revisión de archivos se realizó en la computadora que utiliza el amparado, como funcionario, en la Municipalidad de la Unión y no incluyó ni documentos ni su correo electrónico; esa revisión se realizó como consecuencia de una denuncia por presuntas irregularidades en perjuicio de la hacienda pública municipal y no se ha dirigido a verificar ningún extremo relativo a los archivos privados del recurrente; la revisión ha sido realizada por la auditoría municipal, la cual se encuentra facultada al efecto por ley formal (art. 33 de la Ley de Control Interno) y la revisión se realizó con el consentimiento y presencia del recurrente.

Voto	Descripción
2008-008608	Se ordena a Patricia Campos Varela y Adrián Varela Montero, en su calidad de Secretaria y Presidente del Concejo Municipal de Barva respectivamente, o a quienes ocupen esos cargos, proporcionar de FORMA INMEDIATA, a costa del petente-copia del cassette de grabación de la sesión del Concejo Municipal de Barva de 12 de diciembre de 2007 a los recurrentes CARMEN LIDIA ACOSTA SALAS, VICTOR MANUEL MORA BOLAÑOS, YOLANDA ACUÑA CASTRO. Se les advierte a Patricia Campos Varela y Adrián Varela Montero, en su calidad por su orden de Secretaria y Presidente del Concejo Municipal de Barva o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir [...].
17432-2014	La información de los salarios de los funcionarios públicos es un dato público.
04626 - 2004	Como corolario de lo expuesto procede la estimatoria de este recurso como en efecto se hace y, en atención al carácter reparador de los pronunciamientos emitidos por la Sala Constitucional, se ordena a las autoridades correspondientes que de inmediato realicen los trámites que correspondan para cancelar todos los archivos de datos y antecedentes policiales con que cuente en relación con el amparado, que a esta fecha ya han cumplido diez años a partir de su anotación.

Fuente: Elaboración propia a partir de Fallas (2017) utilizando los fallos disponibles en la plataforma Nexus del Poder Judicial.

### 3. Órganos e instancias que garantizan el acceso a la información pública en Costa Rica con énfasis en lo municipal

Una vez observado parte del esquema legal que rige el tema del acceso a la información en Costa Rica, podemos ir viendo que dentro del complejo marco normativo también existe una serie de actores que se involucran directamente con el tema, a diferencia de otros países donde una sola figura es la que garantiza el acceso a

la información, en el caso costarricense se ha implementado la figura del oficial de información en diferentes instituciones o se le ha recargado esta función a las auditorías de servicio, por lo cual existe un gran número de instancias y órganos nacionales que velan por garantizar que se cumpla el derecho al acceso a la información.

En primera instancia, y como lo pudimos ver en el tema anterior, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el tribunal que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales de las personas, consagrados en nuestra Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Como hemos visto, los principales artículos de los cuales emana el derecho a la información y su limitante son los artículos: 27 “Derecho de petición”, 30 “Libre Acceso a los departamentos administrativos” y 24 “Derecho a la privacidad”.

Como vimos en las sentencias o votos de la Sala Constitucional, esta intercede directamente en aquellas peticiones de mediación cuando cualquier ciudadano siente violentado alguno de los derechos anteriormente mencionados. Al ser una sala constitucional, su alcance es muy amplio, como lo podemos ver en el voto 2000-11273, que determina que la Municipalidad de Vázquez de Coronado, específicamente el funcionario encargado, debe ceder la información que se le solicita. Otro ejemplo es el voto 2008-008608, donde la “Sala IV” obliga a la secretaria y al presidente del Concejo Municipal de Barva a ceder de igual forma información que es considerada pública.

## Principales órganos

Por lo tanto, la Sala Constitucional es el principal “órgano” que vela por el cumplimiento del derecho al acceso a la información; su jurisdicción, o sea su alcance, puede ser desde lo municipal hasta a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, la Sala Constitucional no es el único órgano que vela por proteger y atender denuncias en cuanto al derecho de la información. La Defensoría de los Habitantes también cumple un rol importante en la recepción de denuncias en la materia y en la vigilancia de que se garantice el derecho a la petición.

Como órgano, la Defensoría de los Habitantes ha sido el encargado de proteger y divulgar los derechos de los y las habitantes, y se ha dado a la tarea de promover y defender el derecho a la información, esto con labores como el asesoramiento en el tema, la lucha por un buen manejo documental en las instituciones para cumplir con la obligación de facilitar la información y en la generación de informes que recalcan el cumplimiento o no del derecho a la información.

---

La Defensoría en conjunto con la Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica, ha brindado seguimiento, recomendaciones y han ejecutado planes ante problemas específicos, tales como capacitaciones del Archivo Nacional sobre Ley 7202 a las instituciones que no conocen dicha ley, la realización de un diagnóstico de las necesidades de los archivos de las instituciones públicas y asesoría experta en cuanto al adecuado funcionamiento de los sistemas archivísticos institucionales. (Fallas, 2017, p. 5)

Los principales órganos con los que cuenta la ciudadanía para hacer cumplir sus derechos en materia de la información, tanto para el Derecho a la Petición como para el Derecho a la Intimidad, son la Sala Constitucional y la Defensoría de los Habitantes; esta última ha promovido iniciativas como la Red Interinstitucional de Transparencia, que busca brindar a las personas herramientas para acceder a la información relacionada con la administración pública por medio de internet y también el Índice de Transparencia del Sector Público para evaluar la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses.

#### **4. Formulación y respuesta de los requerimientos de información pública en el régimen municipal**

Como hemos visto hasta el momento, el marco legal sobre el derecho al acceso a la información es amplio y en él intervienen diferentes actores, entre órganos, instituciones, funcionarios y los y las habitantes. Ahora es momento de conocer cómo funciona propiamente el acceso a la información; como ya hemos visto, este se deriva del Derecho de Petición establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de Costa Rica. A partir de este artículo, se deriva la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N.º 9097 del 14 de marzo 2013), la cual viene a regular este derecho que tienen todas las personas de solicitar información de interés público ante autoridades públicas; en esta se describe la forma en que se deben hacer las solicitudes de la información, sus alcances y límites también.

En conjunto con la ley anteriormente mencionada, también es importante señalar el Decreto Ejecutivo N.º 40200-MP-MEIC-MC “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, el cual tiene por objetivo que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano al acceso a la información pública de forma proactiva y accesible.

Necesitamos distinguir conceptualmente tres categorías importantes, según el decreto antes mencionado (Decreto N.º 40200-MP-MEIC-MC 2017 Artículo 2):

- a. **Accesibilidad:** disponibilidad de la información pública tanto en medios manuales como electrónicos, en formatos accesibles y abiertos para todas las personas, que permite un ejercicio ágil y eficiente del derecho de acceso a la información.
- b. **Información de acceso público:** cualquier tipo de dato que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.
- c. **Información pública preconstituida:** cualquier información pública solicitada que sea de fácil entrega, debido a la simplicidad de su trámite, y que la institución pública pueda brindar de forma inmediata.

Teniendo esto en mente, ahora es necesario explorar cómo se ejerce debidamente el derecho de petición.

## Involucrados en la petición de información

Para explicar de forma más clara el funcionamiento del proceso de solicitud y respuesta de información, se explicará cómo funciona la Ley N.º 9097 desde la perspectiva de las personas e involucradas, así como de otras instancias que dependiendo del tema se verán implicadas en el proceso. Para ello vamos a enlistar las partes.

- **Los peticionarios (Sujetos activos):** estas son aquellas personas que piden la información. La ley establece que todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente (Artículo 1, Ley N.º 9097).
- **Destinatarios (Sujetos pasivos):** son cualquier institución, administración o autoridad, tanto del sector central como el descentralizado del Estado; también se incluyen todos los entes públicos con personalidad jurídica y capacidad de derecho público o privado, sea cual sea el ámbito institucional, territorial o funcional. A estos hay que sumarles aquellos sujetos de derecho privado cuando estos tengan alguna actividad de interés público, administren o manejen fondos públicos o ejerzan potestad pública de forma temporal o permanente (Artículo 2, Ley N.º 9097).

Esto nos explica que el derecho de petición puede ser ejercido por cualquier persona ante diferentes órganos, instituciones o entes que sean sujetos de interés público, como los Gobiernos locales o las Instituciones Autónomas, por ejemplo.

## ¿Qué es una petición de información formal?

Para ello la Ley N.º 9097 en el artículo 3 establece que el objeto, o sea lo que se pide, puede ser cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública, y que quedan exceptos de la Ley aquellas solicitudes, quejas o sugerencias que tengan un procedimiento administrativo específico.

Como se vio en los temas iniciales, la información pública es toda aquella que no es Secreto de Estado (artículo 30, Constitución Política de Costa Rica) ni aquella información que violente el “Derecho a la Intimidad” del artículo 27 de la Constitución Política; sin embargo, existen otras restricciones que se verán más adelante.

## ¿Cómo debe ser presentada una solicitud formal de información pública?

El proceso de petición de acuerdo con la Ley N.º 9097 está diseñado para ser sencillo; una solicitud debe contener:

- a. Las peticiones de información deben ser por escrito y aportar: nombre, cédula, el objeto (lo que se pide) y el destinatario (a quien se le pide); esto debe ir firmado por la persona que solicita la información el petionario.
  - i. Se debe tener en cuenta que, si existen otros requisitos no descritos en la ley o en cualquier otra parte, debe prevalecer el principio de informalidad que establece los mismos medios en los cuales se pueden solicitar Recursos de Amparo o Habeas Corpus.
- b. En el caso de peticiones colectivas, igual se deben cumplir los requisitos anteriores y además de estos la petición debe ir firmada por todas las personas petionarias con su firma, nombre y apellido.
- c. Las peticiones son presentadas en el idioma español; las personas cuentan con asistencia de la Ley N.º 7623 para la traducción de las peticiones en otras lenguas.

Se debe tomar en cuenta que las peticiones de información deben tener una descripción clara de lo que se solicita: “La solicitud de acceso a la información pública requerirá que la persona brinde la descripción clara de lo que se solicita y señale un medio para recibir notificaciones [...]” (Decreto Ejecutivo 40200-MP-MEIC-MC 2017, Artículo 3).

## ¿Cuál es la obligación del destinatario en el momento en que recibe la petición de información formal?

Una vez se hace la presentación formal del escrito de petición conforme a lo que vimos antes, la administración correspondiente está obligada a acusar de recibido, lo cual le da un tiempo de responder de 10 días hábiles (prorrogables; o sea, se pueden ampliar) contando a partir del siguiente día de recepción, esto según el artículo 6 de la Ley N.º 9097.

## ¿Qué debe hacer la administración si se presentan peticiones incompletas?

23

En el caso de que alguna petición de información sea entregada incompleta; o sea, que no cumpla los requisitos antes dichos, la administración debe solicitar a la persona o grupo que presenta la solicitud que presente de forma adecuada la petición, para lo cual tiene cinco días según la Ley N.º 9097.

Si las personas no subsanan la petición, se puede dar desistido de su petición.

Sobre las peticiones que no se pueden admitir se indica:

- No se admiten las peticiones cuyo objeto de información (o sea, lo que se pide) sea ajeno a las competencias de los poderes, instituciones u organismos a los que va dirigido.
- No se admitirán peticiones que sean contrarias a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo 40200-MP-MEIC-MC, existen unas salvedades de protección a las peticiones de información como:

- En caso de no describirse con claridad lo solicitado, en el plazo de tres días contados a partir de la recepción de la petición, la persona encargada deberá requerir a quien solicita que subsane dicho requisito y, para ello, contará con el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la prevención.
- En caso de que una persona presente barreras para la formulación de la solicitud de información, la Administración a la que se dirige la petición brindará la ayuda necesaria al petente (a quien pide), sin discriminación alguna.

---

## ¿Cómo se debe tramitar una petición de información aceptada?

Una vez que la Administración dé por recibida una petición, debe realizar al menos las siguientes cosas de acuerdo con la Ley N.º 9097:

1. Notificar a la persona o grupo dentro del plazo establecido (10 días hábiles).
  - a. Puede convocar a quienes solicitan para responder su requerimiento de forma directa dentro del mismo plazo.
2. Una vez que la Administración dé recibo y admita la petición está obligada a atenderla a como dé lugar.
3. La contestación debe contener al menos:
  - a. Los términos de la petición.
  - b. Incorporar las razones por las cuales accede o no a brindar la información.
  - c. Y si para responder media alguna resolución, esta debe ser agregada.
4. La Administración puede acordar la inserción de la contestación en el diario oficial o en su página web.
5. Dentro de las memorias anuales de la Administración se deben incluir las solicitudes recibidas.
6. Si la petición de información es muy compleja, puede haber respuestas parciales siempre y cuando se le informe a la persona petente.

Ahora, considerando el Decreto Ejecutivo 40200-MP-MEIC-MC:

7. Cuando la persona encargada determine que no posee competencia para atender la solicitud de información pública y, en su lugar, le corresponde a otra autoridad de la misma institución, atendiendo al principio de coordinación, deberá trasladar la solicitud ante la autoridad competente, en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en que tuvo conocimiento de la necesidad de traslado (Artículo 6).
8. El costo de la reproducción de la información pública solicitada será por cuenta de la persona solicitante, a quien deberá comunicarse dicha circunstancia. Tales gastos no podrán exceder el costo de reproducción y de envío, en caso necesario. Quien esté a cargo procurará reducir el costo al mínimo (Artículo 8).



9. Cada institución del Estado deberá contar con un correo electrónico oficial y procurará crear un formulario específico y accesible en la página electrónica institucional, con la finalidad de que sean utilizados como medios para formular y atender las solicitudes de información (Artículo 11).
10. Cuando la información pública requerida se encuentre disponible previamente en la página electrónica institucional, la autoridad indicará a la persona solicitante, en forma sencilla, sobre de la forma de acceder a dicha información (Artículo 11).

Por último, tenemos que conocer que existen sanciones específicas para aquellas personas de la Administración que incumplan con brindar información debidamente solicitada, dentro de las cuales están: “El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual [...]” (Artículo 13, Ley 9097).

25

## 5. Definición y características de los datos personales, especialmente los sensibles

Como hemos visto hasta ahora, el derecho a la información se fundamenta en el artículo 30 de la Constitución Política, ya que es la base con la cual se establece todo el marco legal para garantizar este derecho. Este mismo artículo habla de la primera restricción, el “Secreto de Estado”; sin embargo, como ya sabemos no es la única restricción. El artículo 24 de la Constitución garantiza el Derecho a la Intimidad y con este se da origen a otro marco legal importante: los límites o restricciones de los alcances del derecho a la información.

### Sobre los secretos

La naturaleza de la información que puede estar sujeta a restricción puede ser por motivos personales, judiciales, comerciales, financieros o profesionales. Esto se traduce en una serie de “secretos” específicos que Fallas (2017) establece de la siguiente manera:

- Secreto Bancario.
- Secreto Profesional.
- Secreto Comercial.
- Secreto Sumarial (entorpecer una investigación judicial).
- Secreto de Conocimiento en razón de Estado, Oficio o Profesión.
  - Este tiene que ver con el conocimiento que pueden tener: ministros, personal en cargos públicos, representantes de la religión y profesionales en abogacía, notariado, periodismo, medicina, psicología, farmacia, enfermería o ciencias medias (Secreto de Estado).

Particularmente, nos concentraremos en la restricción de aquella información denominada Datos Personales; esta se suma a la lista anterior por medio de la Ley N.º 8968 Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Inicialmente, esta ley defiende los principios y garantías relacionados con el adecuado tratamiento de los datos personales de cualquier persona, independiente de su nacionalidad, residencia o domicilio, su vida o actividad privada.

La aplicación de esta ley será en aquellos datos que se encuentren en bases de datos automatizadas o manuales tanto de organismos públicos como privados. Se debe señalar que esta protección no se aplicará en bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o comercializadas de cualquier otra forma (Artículo 2, Ley N.º 8968).

### ¿Qué es una base de datos?

- Cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales.

### ¿Qué son los datos personales?

- Cualquier dato relativo a una persona física identificada o inidentificable.

### ¿Qué son los datos personales de acceso irrestricto?

- Son aquellos datos contenidos en las bases de datos públicas.

- Padrón electoral
- Registro civil
- Etc.

### ¿Qué son los datos personales de acceso restringido?

- Son aquellos que, aunque sean parte de bases de datos públicas, son solo de interés de la persona titular o de la Administración Pública.

27

### ¿Qué son los datos sensibles?

- Es aquella información relativa al dominio íntimo de la persona:
  - Los que revelen el origen racial de la persona.
  - Opiniones políticas.
  - Convicciones religiosas o espirituales.
  - Condición socioeconómica.
  - Información biomédica o genética.
  - Vida y orientación sexual.
  - Entre otros.

Sobre los *Datos sensibles*, hay que aclarar que “Ninguna persona está obligada a suministrar datos sensibles”; la Ley N.º 8968 prohíbe el tratamiento de esta información excepto en cuatro condiciones descritas en el artículo 9:

- a. El tratamiento de los datos sea necesario para salvaguardar el interés vital del interesado o de otra persona, en el supuesto de que la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.
- b. El tratamiento de los datos sea efectuado en el curso de sus actividades legítimas y con las debidas garantías por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refiera exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares con la fundación, la asociación o el organismo, por razón de su finalidad y con tal de que los datos no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas.

- c. El tratamiento se refiera a datos que la persona interesada haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
- d. El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por un funcionario o funcionaria del área de la salud, sujeto al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.

A pesar de esta protección que tienen los datos sensibles, es necesario señalar que la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este asunto en cuanto a las personas funcionarias públicas. Información como salarios brutos (sin deducciones) de estas personas son de acceso público, a pesar de que es información personal la resolución N.º 4037-2014 establece que la información de los salarios de las personas funcionarias públicas es un dato público.

En el caso de las municipalidades, esto implica que la información de quienes desempeñan un cargo público, como los Concejos Municipales o Distritales, sus salarios brutos (sin deducciones), dietas, becas, permisos entre otros es pública.

## La confidencialidad de la información

Para el tratamiento de toda esta información existe el Deber de confidencialidad, que se trata del deber que tienen las personas responsables de las bases de datos y del personal de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) de guardar la confidencialidad de estos datos. Esta obligación perdurará aun después de finalizada la relación con la base de datos.

Esto quiere decir que si algún encargado de este tipo de bases de datos tuvo tratamiento de alguno de los datos que se vieron anteriormente, dicha persona estará obligada a mantener el “Deber de confidencialidad”; aunque ya no tenga nada que ver que, con esos datos, es una obligación permanente y no prescribe.

Sin embargo, esto no quiere decir que no se pueda tener acceso a estadísticas generales de esta información; recordemos que la restricción es sobre los datos particulares que permitan identificar a la persona, pero las estadísticas generales son de acceso público. Por ejemplo, se puede pedir cuántas personas son beneficiadas con becas de la municipalidad y como están distribuidas a nivel distrital, pero no se puede tener el nombre ni los estudios socioeconómicos de las personas en forma individual.

## 6. Derechos y limitaciones de los administrados respecto a sus datos personales

Como ya hemos visto, la Ley N.º 8968 Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales defiende los principios y garantías relacionados con el adecuado tratamiento de los datos personales de cualquier persona, independiente de su nacionalidad, residencia o domicilio, su vida o actividad privada.

29

### Autodeterminación informativa

Dicha ley establece el Derecho de la autodeterminación informativa, el cual es el conjunto de principios y garantías que tienen que ver con el legítimo tratamiento de los datos personales. La ley reconoce este derecho como fundamental para controlar el flujo de información que concierne a cada persona, el cual se deriva del Derecho a la Privacidad.

Recordemos que al hablar del tratamiento de los datos personales nos estamos refiriendo a:

Cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros. (Artículo 3, inciso i, Ley N.º 8968)

Por lo tanto, existe una serie de principios que están para garantizar que el tratamiento de los datos sea legítimo. El Principio de consentimiento informado esta categorizado en dos aspectos:

1. **Obligación de informar:** en el momento en que se solicite datos de carácter personal, es necesario informar de previo a las personas de modo expreso, preciso e inequívoco sobre los siguientes elementos:

- 
- a. De la existencia de una base de datos de carácter personal.
  - b. De los fines que se quieren para la recolección de los datos personales.
  - c. De las personas destinatarias de la información y de quienes podrán consultarla.
  - d. Del carácter facultativo u obligatorio de las respuestas a las preguntas que se formulen en el momento de recolectar los datos.
  - e. Del tratamiento de los datos solicitados.
  - f. De las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.
  - g. De la posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
  - h. De la identidad y dirección del responsable de la base de datos.
2. Otorgamiento del consentimiento: esto se refiere a que quien recopile datos personales deberá obtener consentimiento expreso de la persona titular de sus datos; dicho consentimiento debe constar por escrito sea en un documento físico o electrónico. Sin embargo, no en todos los casos es necesario, como por ejemplo:
- a. Cuando exista una orden fundamentada, dictada por una autoridad judicial o por acuerdo tomado en alguna comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa.
  - b. Cuando se trate de datos personales de acceso irrestricto provenientes de fuentes de acceso públicas, como las mencionadas anteriormente.
  - c. Datos que deben ser entregados por disposición constitucional o legal.

Debe quedar claro que el principio de consentimiento informado es limitado en tanto solo aplica al aspecto al que la persona dio el consentimiento; en otras palabras, si una persona da su consentimiento para el uso de sus datos estos solo pueden ser utilizados para lo que ella dio permiso y no pueden ser compartidos con terceros con otros fines. Si por ejemplo una persona da permiso de usar su fotografía para un evento inaugural de una obra y es publicada en el boletín municipal, pero después se usa esa misma fotografía para una campaña de la labor municipal, para lo segundo debe tenerse la autorización o debe retirarse la imagen si alguien lo solicita.

## Derechos de los administrados

Para la persona o administrados existen unos derechos que les “asisten” específicamente en este tema de la regulación de los datos personales. El artículo 7 de la Ley N.º 8968 garantiza el derecho de toda persona a: acceder a sus datos personales, rectificación o eliminación o incluso consentir la cesión de sus datos. Esto obliga a que las personas responsables de las bases de datos cumplan con lo solicitado de forma gratuita y en cinco días hábiles a partir del momento en que reciban las solicitudes.

A continuación, vamos a ver en detalle en qué consisten los derechos que asisten a las personas en cuanto a sus datos personales.

1. Acceso a la información: la información debe ser almacenada de forma que garantice que las personas tendrán la capacidad plena de acceder a sus datos.
  - a. Se les debe confirmar a las personas la existencia o no de datos suyos en archivos o bases de datos; en caso de que sí existan, estos deben ser comunicados a la persona interesada de forma precisa y entendible.
  - b. La persona también puede recibir sus datos, así como que se le diga con qué finalidad fueron recolectados y qué uso se les ha dado.
  - c. Las personas tienen derecho a ser informadas de manera escrita, sea física o electrónicamente, sobre la totalidad del registro perteneciente a sus datos personales.
  - d. Las personas tienen derecho a conocer, en su caso, el sistema, programa, método o proceso utilizado en los tratamientos de sus datos personales.
2. El derecho de rectificación: se les garantiza a las personas el derecho de rectificación de los datos personales, su actualización o la eliminación. Toda persona titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos la rectificación, la actualización, la cancelación o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales.

Otro aspecto importante que señalar acá es la existencia del “Derecho al Olvido”, el cual tiene surgimiento por la vía jurisprudencial nacional en tanto que se expresa en la Resolución N.º 04626-2004 de la Sala Constitucional: “[...] principio a tenor del cual ciertas informaciones deben ser eliminadas de los archivos oficiales transcurrido un determinado lapso desde el momento en que acaeció el hecho a que se refieren, para evitar que el individuo quede prisionero de su pasado [...]” (Resolución N.º 04626-2004 de la Sala Constitucional, 2004)

## ¿Qué excepciones existen?

Como hemos visto hasta el momento, los datos personales están bastante protegidos y las personas titulares tienen un control total sobre sus datos. Sin embargo, existen limitaciones específicas respecto al tratamiento de los datos personales que tienen que ver con el acceso a la información, lo que nos plantea que los principios, los derechos y las garantías podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines:

1. Seguridad de Estado.
2. La seguridad y el ejercicio de la autoridad.
3. La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones.
4. El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas.
5. La adecuada prestación de servicios públicos.
6. La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales.

Como podemos ver, varias de las limitantes en cuanto a los datos personales tienen que ver con el libre acceso a la información que vimos en los temas anteriores.

## 7. Responsabilidades y sanciones de la Administración municipal respecto al tratamiento de los datos personales

Como hemos visto hasta este momento, las personas tienen el derecho a que se les dé un adecuado tratamiento a sus datos personales; esto implica una serie de responsabilidades que deben tener las administraciones y personas encargadas para garantizar que los datos sean manejados de la forma en que la ley lo establece. La Ley N.º 8968 establece unos lineamientos que la Administración debe seguir para mantener la seguridad y confidencialidad de los datos personales que haya recolectado.



## Sobre la seguridad de los datos

En cuanto a la seguridad de los datos, la persona responsable de la base de datos debe adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y cualquier otra acción que vaya en contra de la ley.

Estas medidas deben incluir al menos:

- Mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados con el desarrollo tecnológico actual.
- No almacenar datos personales en bases de datos que no garanticen plenamente su seguridad e integridad, tomando en cuenta los centros de tratamientos, equipos, sistemas y programas.
- Se debe tener un reglamento donde se establecerán los requisitos y las condiciones que deban reunir las bases de datos automatizadas y manuales, y las personas que intervengan en el acopio, almacenamiento y uso de los datos.

## Recordemos el deber de confidencialidad

Otras obligaciones que tiene la administración o la persona encargada de los datos es el Deber de confidencialidad, el cual obliga a cualquier persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos personales a guardar el secreto profesional o funcional, aun después de su relación con la base de datos.

## Sobre protocolos de actuación

En cuanto a protocolos de actuación, todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, que tengan las funciones de recolección, almacenamiento y uso de datos personales, pueden emitir protocolos de actuación en los cuales establecen los pasos que se deben seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo de los datos personales, de acuerdo con las reglas de la Ley N.º 8968. Estos protocolos deben ser inscritos y también sus posteriores modificaciones ante la PRODHAB, la cual verificará que la base de datos esté cumpliendo cabalmente con los términos de su protocolo.

---

En el caso de los Gobiernos locales, es necesario que conozcan que estos protocolos de actuación deben ser aprobados en el Concejo Municipal para que estos sean de acatamiento obligatorio para toda la administración.

## Sobre denuncias

La Administración debe tomar en cuenta que todas las personas tienen derecho a denunciar ante la PRODHAB el que una base de datos pública o privada actúa en contra de los principios básicos de la protección de datos y la autodeterminación informativa que hablamos anteriormente. Una vez que estas denuncias llegan a la PRODHAB, se conferirá a la persona responsable de la base de datos un plazo de tres días hábiles para que se pronuncie acerca de la veracidad de tales cargos. La persona denunciada deberá remitir los medios de prueba que respalden sus afirmaciones junto con un informe, que se considerará dado bajo juramento.

El artículo 26 de la Ley N.º 8968 establece que si una denuncia tiene efecto, si se llega a determinar que la información del interesado es falsa, incompleta, inexacta o bien, de acuerdo con las normas de protección de datos personales, que esta fue indebidamente recolectada, almacenada o difundida, deberá ordenarse su inmediata supresión, rectificación, adición o aclaración, o bien, impedimento respecto de su transferencia o difusión. Si la persona denunciada no cumple íntegramente lo ordenado, puede estar incurriendo en faltas a la ley.

### ¿Qué son las faltas leves?

- Recolectar datos personales para su uso en base de datos sin que se le otorgue suficiente y amplia información a la persona interesada.
- Recolectar, almacenar y transmitir datos personales de terceros por medio de mecanismos inseguros o que de alguna forma no garanticen la seguridad e inalterabilidad de los datos.

### ¿Qué son las faltas graves?

- Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otra forma emplear datos personales sin el consentimiento informado y expreso de la persona titular de los datos.
- Transferir datos personales a otras personas o empresas en contravención de las reglas establecidas en el capítulo III de la Ley N.º 8968.

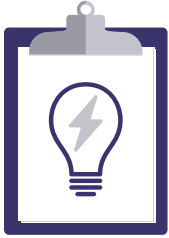
- Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otro modo emplear datos personales para una finalidad distinta de la autorizada por la persona titular de la información.
- Negarse injustificadamente a dar acceso a una persona interesada sobre los datos que consten en archivos y bases de datos, a fin de verificar su calidad, recolección, almacenamiento y uso conforme a la Ley N.º 8968.
- Negarse injustificadamente a eliminar o rectificar los datos de una persona que así lo haya solicitado por medio claro e inequívoco.

### ¿Qué son las faltas gravísimas?

- Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otra forma emplear, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, datos sensibles, según la definición prevista en el artículo 3 de la Ley N.º 8968.
- Obtener, de personas titulares o terceras, datos personales de alguien por medio de engaño, violencia o amenaza.
- Revelar información registrada en una base de datos personales cuyo secreto esté obligado a guardar conforme la ley.
- Proporcionar a una tercera persona información falsa o distinta contenida en un archivo de datos, con conocimiento de ello.
- Realizar tratamiento de datos personales sin contar con debida inscripción ante la PRODHAB, en el caso de las personas responsables de bases de datos cubiertos por el artículo 21 de la Ley N.º 8968.
- Transferir, a las bases de datos de terceros países, información de carácter personal de personas costarricenses o extranjeras radicadas en el país, sin el consentimiento de sus titulares.

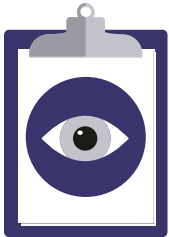
En cuanto a las sanciones, estas están tipificadas en el artículo 28 de la Ley N.º 8968.

- a. Para las faltas leves, una multa hasta de cinco salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República.
- b. Para las faltas graves, una multa de cinco a veinte salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República.
- c. Para las faltas gravísimas, una multa de quince a treinta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República, y la suspensión para el funcionamiento del fichero de uno a seis meses.



## Reflexión final

Como se vio durante toda la unidad, el tema del acceso a la información en Costa Rica es complejo, ya que en él interviene un marco legal amplio en donde muchas normas, leyes, reglamentos y demás jurisprudencia entran a regular este derecho. La falta de una única ley que centralice y regule de forma exclusiva el derecho a la información hace que sea difícil navegar entre tanta jerga legal; sin embargo, es indispensable el manejo básico de la terminología legal y el conocimiento de las normativas que tienen injerencia en el tema; para la ciudadanía es muy importante la asesoría y protección que pueden brindar entes como la Defensoría de los Habitantes, con el fin de hacer valer su derecho a la información y su derecho a la intimidad. Desde el lado de la Administración, sea una institución pública o un Gobierno local, es necesario reconocer este derecho de las personas a obtener información pública y entender la obligatoriedad de ceder información ante una petición formal bien presentada. También es de suma importancia, como personas administradoras o encargadas de datos, saber que existe información restringida que tiene que ver con los datos personales de las personas y entender sus características y el adecuado tratamiento que hay que darles, saber que existe el deber de confidencialidad, el cual es permanente para aquellas personas que tengan que ver con datos personales o sensibles y que deba guardar el secreto excepto en situaciones muy específicas.



## Mirada adicional

- A continuación, se enlistan algunos recursos electrónicos importantes para que consulte abiertamente la información que en esta unidad se ha compartido y que será de gran ayuda.
- Para búsqueda de Leyes, Normas, Reglamentos y otra información jurídica puede usar la plataforma de la Procuraduría General de la República, llamada Sistema Costarricense de Información Jurídica: <https://www.pgrweb.go.cr/scij/>
- Para búsqueda de jurisprudencia, actas, circulares y avisos puede usar la plataforma del Poder Judicial llamada Nexus: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/>

- Consultar la Red de Transparencia de la Defensoría de los Habitantes: [http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/index.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/index.aspx)
- Consultar el Índice de Transparencia del Sector Público: [http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/indice\\_de\\_transparencia\\_del\\_sector\\_publico.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx)
- Consultar la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes: <http://www.prodhab.go.cr/>



## Actividades de autoevaluación de la Unidad I

### Actividad 1

Utilizando la lista de votos de la Sala Constitucional en el Tema 2, lea bien cada descripción de la resolución. Con ayuda de una línea relacione cada voto con su descripción correspondiente (Asocie).

Voto	Descripción
15343-07	El derecho a la información existente en una oficina o departamento administrativo está calificado por su naturaleza pública. Esto es, que los datos requeridos por la persona sean aquellos relacionados con el funcionamiento de la institución, de sus políticas, del uso de fondos públicos, etc.
880-90	La información de los salarios de los funcionarios públicos es un dato público.
02479 - 2002	Se ordena al presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos que facilite a la recurrente la lista de médicos cirujanos de forma inmediata y gratuita, ya que es información pública. Se declara con lugar.

Voto	Descripción
2251-91	Advierte que el artículo 30 de la Constitución Política contiene dos únicas limitaciones en lo que se refiere al acceso de información administrativa: 1) que la información requerida sea de interés público; y 2) que no se trate de secretos de Estado.
04037 - 2014	La Administración está en la obligación de avisarle al solicitante y explicarle las razones del atraso y el tiempo estimado de resolución de su pedido de información.

## Actividad 2

Conteste las siguientes preguntas:

- Dentro del marco legal costarricense ¿existe o no una caracterización expresa del “Derecho a la información”? Justifique su respuesta utilizando los materiales anteriormente vistos.
- Si hablamos del “Libre acceso a la administración” y la garantía a “La intimidad” utilizando la jurisprudencia de la Sala Constitucional, describa en qué nivel se encuentran ambos derechos y cuáles son sus alcances y límites.
- ¿Cómo debe presentarse una solicitud formal de información? Describa el proceso para presentar una solicitud de información de un grupo de personas interesadas.
- Uno de los principios para la presentación de la solicitud de información es el principio de “Informalidad”, similar a la presentación de un Habeas Corpus o un Recurso de Amparo. Investigue qué es el principio de informalidad en este caso.
- ¿Cuáles son las obligaciones de la Administración una vez recibida una solicitud de información?

## Actividad 3

Formule por escrito una solicitud de acceso a la información pública a su municipalidad o institución pública sobre aspectos de su interés, contemplado todos los aspectos mencionados en la lectura.

## Actividad 4

Don Chayito fue a la municipalidad a preguntar cuáles habían sido las dietas proporcionadas a las personas regidoras, así como viáticos pagados a cada uno. Además, preguntó el salario y gastos de representación del Alcalde. Además, quiere saber cuáles regidurías tienen embargos o pensiones alimentarias y si se les rebaja de las dietas. Don Chayito no sabe leer ni escribir, pero quiere hacer esta consulta. ¿Qué respuesta y procedimientos haría usted desde la Administración en el caso de Don Chayito? Recuerde los principios de asistencia a la petición y los límites de a qué información se puede acceder.





# Unidad



## Transparencia en la gestión municipal

41

### Objetivo de la unidad

Identificar los mecanismos de transparencia y participación ciudadana en la gestión territorial.

### Temas

1. Características de la transparencia activa y pasiva.
2. Características de los portales en el Índice de Transparencia del Sector Público de la Defensoría de los Habitantes y el CICAP.
3. Relación entre transparencia y rendición de cuentas.
4. Mecanismos para avanzar hacia una “democracia local participativa y transparente”.

---

# Introducción

42

La transparencia se puede entender como un mecanismo que previene actos de corrupción, ya que posibilita a la ciudadanía a conocer cómo es el funcionamiento interno de la administración, sea un Gobierno local, institución pública o el Gobierno Central; es de vital importancia para facilitar el conocimiento sobre el manejo de los fondos públicos que se ejecutan a niveles nacionales o locales. Así mismo, la transparencia está interrelacionada con la rendición de cuentas, la cual es la obligación de responder de todo funcionario público por el uso que les da a los recursos públicos, el cumplimiento de objetivos y el logro de los resultados.



## Para comenzar

Le invitamos a investigar en su comunidad si han recibido invitación del Concejo de Distrito a participar en las sesiones de rendición de cuentas y si cuentan que otros medios para informarse sobre la gestión realizada durante la gestión de sus representantes.

## 1. Características entre transparencia activa y pasiva

En la vida de una sociedad bajo el régimen político democrático se hacen indispensables la participación ciudadana y la transparencia, sea desde al nivel de Gobierno nacional o Gobierno local; “siempre que estos gobiernos quieran llamarse democráticos deberán garantizar la participación ciudadana y comportarse de forma transparente” (Sáenz, 2019, p. 4).

De esta forma, la transparencia es a la vez un valor fundamental y orientador de la acción política y de la ciudadanía; también es un conjunto de herramientas y mecanismos para garantizar la efectiva vigencia de este mismo valor. Se puede expresar como un mecanismo que previene actos de corrupción y que posibilita a la ciudadanía para conocer el funcionamiento interno de la administración nacional o local (Nava, 2017). Tal como señala Ferreira (2017):

El concepto de transparencia es como una moneda de dos caras, una vinculada a la información y la apertura, la otra referida a la integridad y la ética. Esta doble exigencia ínsita en el concepto de transparencia es central para entender su potencialidad como mecanismo para prevenir y luchar contra la corrupción y como herramienta para el fortalecimiento de la democracia y la mejora de su calidad. (p. 1120)

En términos generales, una rendición de cuentas transparente permite:

- Conocimiento sobre las decisiones tomadas de forma detallada.
- Se explican las motivaciones y justificaciones de las decisiones tomadas.
- El acceso a la información.
- Información sobre el uso de los recursos económicos usando planes y programas.
- Información sobre riesgos y problemas en las inversiones.
- Mecanismos de interacción con los habitantes en forma individual o colectiva para evacuar consultas y recibir aportes de mejora.

Bajo estos aspectos, la transparencia es una herramienta indispensable para la lucha contra la corrupción; como lo mencionó bien Ferreira (2017), es un mecanismo tanto de prevención como de lucha contra la corrupción. En este caso, se estaría hablando de aquella transparencia administrativa que permite considerar a las Administraciones Públicas, sea Gobierno local o nacional o instituciones públicas, como una casa de vidrio; esto nos permite plantearnos el impacto de la transparencia en la lucha contra la corrupción, puesto que la falta de transparencia es una de las principales características de la corrupción (Cerrillo, 2012). Por otra parte, la rendición de cuentas es un medio también eficaz para promover el aprovechamiento de las inteligencias colectivas presentes en la sociedad y conocer las percepciones de las personas habitantes sobre los resultados de la administración y cómo mejorarlos.

---

## Sobre la transparencia activa

Se puede considerar como la difusión de información del sector público; se refiere a aquellos mecanismos en los que la Administración Pública divulga a la ciudadanía información, generalmente a través de medios electrónicos. Este mecanismo de transparencia administrativa ha ido adquiriendo una importancia significativa en los últimos años, gracias al uso de los medios electrónicos en la difusión de información (Darbishire, 2010).

44

Esta difusión de información constituye un mecanismo por el cual las personas pueden tener conocimientos de las actividades de la Administración, sea un Gobierno local o nacional o una institución pública; permite también que tanto la ciudadanía como las empresas conozcan la información pública necesaria para el ejercicio de sus derechos: “La difusión de información es un mecanismo proactivo de transparencia lo que significa que la actividad de las Administraciones Públicas puede ser continuamente difundida por ellas y conocida por los ciudadanos” (Cerrillo, 2012, p. 288).

Las principales características de la transparencia activa son:

- Es proactiva; o sea, que activamente impulsa la disponibilidad de información.
- Difusión de la información relevante a la administración.
- Se da por varios medios, pero predominan los medios electrónicos (ej. páginas web oficiales).

Dentro de este marco conceptual, la transparencia activa en Costa Rica se puede evidenciar en la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 40200-MP-MEIC-MC 2017 “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, donde se establece que cada jerarca de las instituciones debe designar a un oficial de acceso a la información; dentro de su quehacer dicho oficial: “[...] deberá coordinar los procesos de acceso a la información pública y transparencia proactiva con los departamentos y/o direcciones de Tecnologías de Información, Planificación Institucional y Comunicación” (Decreto Ejecutivo 40200-MP-MEIC-MC, 2017)

El Decreto N.º 40200-MP-MEIC-MC (2017) establece una serie de disposiciones sobre la transparencia activa; el artículo 17 establece que las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:

1. Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
2. Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.

3. Directorio institucional.
4. Listado de personas funcionarias institucionales.
5. Horario de atención de la institución.
6. Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma como estos se realizan.
7. Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.
8. Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
9. Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de las personas funcionarias.
10. Planillas con el salario bruto.
11. Plan anual operativo y planes estratégicos.
12. Memorias anuales y otros informes de gestión.
13. Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
14. Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.
15. Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.
16. Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.
17. Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
18. Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, norma número 8968.
19. Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos del personal de la institución, entre otros.
20. Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.

Se debe aclarar que la publicación de esta información referente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.

---

## Sobre la transparencia pasiva

La transparencia pasiva yace en el derecho de acceso a la información; como lo vimos anteriormente, acceder a los archivos y registros administrativos es el mecanismo a través del cual la ciudadanía puede tener conocimiento de la información administrativa, previa solicitud a la Administración Pública para que se la muestre o les facilite una copia (Cerrillo, 2012).

46

El acceso a la información que tienen las personas persigue facilitar el que puedan tener conocimientos de las actividades de la Administración *a posteriori*; en otras palabras, es información posterior a las actividades realizadas por la Administración. A esta característica se le conoce como un mecanismo de transparencia reactiva, ya que consiste en que la Administración debe facilitar la información únicamente cuando la ciudadanía le hace una solicitud formal, lo que lo convierte en un mecanismo idóneo para controlar la actividad administrativa y exigir la rendición de cuentas (Cerrillo, 2012).

El talón de Aquiles de la transparencia pasiva es que se basa en el derecho al acceso a la información, que a su vez se fundamenta en el derecho de petición; este enfoque es muy limitado “en la medida en que el solicitante no tiene por qué tener conocimiento de la información que tiene la Administración Pública y, por lo tanto, qué es lo que puede pedir” (Cerrillo, 2012, p. 291).

En Costa Rica, principalmente, existe la Red Interinstitucional de Transparencia como parte de la propuesta de la Defensoría de los Habitantes para dotar de una herramienta que facilite a las personas el acceso a la información relacionada con la Administración de los recursos públicos, utilizando medios por internet, lo cual garantiza el derecho constitucional del acceso a la información, visualizar las actividades de la administración, exponer el manejo de los recursos públicos de forma clara, actualizada y transparente, promoviendo la participación ciudadana y la rendición de cuentas (Fallas, 2017).

## 2. Características de los portales en el Índice de Transparencia del Sector Público de la Defensoría de los Habitantes y el CICAP

El Índice de Transparencia en el Sector Público Costarricense (ITSP) es un ranquin realizado por la Defensoría de los Habitantes de la República que evalúa el acceso a datos, rendición de cuentas, participación ciudadana y apertura de la información de las instituciones. Esta iniciativa es impulsada por la Defensoría de los Habitantes y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y Gobierno Digital.

En palabras de la Defensoría de los Habitantes, este índice es un instrumento de evaluación desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses (Zamora, 2015).

### Conceptualización de transparencia en el ITSP

De acuerdo con Zamora (2015), para el ITSP la transparencia es el resultado de buenas prácticas internacionales de accesibilidad y publicidad de la información, en conjunto con rendición de cuentas y la inclusión de la participación ciudadana en la fiscalización de los asuntos públicos.

La definición de transparencia del ITSP es, en un sentido amplio, sobre el acceso a la información por parte de la ciudadanía, y termina definiendo unas dimensiones que se someten a evaluación en el ITSP, las cuales son:

- Acceso a la información
- Rendición de cuentas
- Participación ciudadana
- Datos abiertos de gobierno

Estas dimensiones luego son divididas en un conjunto de variables, subvariables e indicadores usados para la conformación del ITSP.

---

Como herramienta, el ITSP busca promover el respeto al derecho humano y constitucional de acceso a la información, reforzar la imagen del país como nación democrática y promover el mejoramiento continuo de la Administración Pública en el ámbito de la transparencia y acceso a la información por medio de sitios web.

## Alcance y elementos que evalúa el ITSP

48

- Según Zamora (2015), el índice evalúa los sitios web de las administraciones:
  - Acceso a la información: evalúa la calidad de la información publicada en los sitios web institucionales; toma en cuenta los siguientes elementos:
  - Disponibilidad de información institucional básica, funciones generales y departamentales, marco jurídico aplicable, estructura organizativa, bienes inmuebles y estructura de gobernanza.
  - Disponibilidad de información del personal institucional de carácter público vinculada con el recurso humano contratado para cumplir con las funciones institucionales.
  - Disponibilidad de la información sobre procesos de contratación administrativa y las oportunidades de empleo público.
  - Disponibilidad de información sobre servicios y procesos institucionales, trámites para acceder a ellos, medios informativos y borradores de proyectos para discusión pública.
  - La existencia de herramientas y condiciones para facilitar el acceso a información pública.
- Rendición de cuentas: evalúa la información en el sitio web de las instituciones referente al cumplimiento de sus objetivos, competencias y responsabilidades, tanto institucionales como de los funcionarios públicos que las conforman; contempla los siguientes elementos:
  - Disponibilidad de información sobre las finanzas públicas, uso de los fondos públicos, como presupuesto, ejecución presupuestaria y reportes financieros.
  - Disponibilidad de información sobre los planes y cumplimiento institucional.
  - Disponibilidad de informes institucionales y de personal actuales.
  - Disponibilidad de información sobre los acuerdos tomados y la toma de decisiones de los jefes de las instituciones.



- **Participación ciudadana:** evalúa si existen los espacios y los medios por los cuales la ciudadanía puede participar en los procesos de planificación, control y evaluación institucional, accesibles a partir de los sitios web institucionales; toma en consideración:
  - Existencia de invitaciones a la participación del público general en el quehacer institucional, por medio de denuncias, quejas, sugerencias, audiencias, etc.
  - La existencia de mecanismos de participación como formularios, foros, encuestas, redes sociales y espacios interactivos en línea.
  - Evalúa la calidad de los mecanismos de participación mediante la atención a solicitudes, el uso de las participaciones del público general y la retroalimentación que se recibe por parte de los usuarios.
  
- **Datos abiertos de gobierno:** evalúa la publicación de conjuntos de datos preseleccionados en el sitio web de las instituciones públicas, de acuerdo con el cumplimiento del *formato de datos abiertos (apertura técnica y legal)* bajo estándares de la comunidad internacional, permitiendo su uso, reuso y libre distribución.
  - Disponibilidad de los datos de presupuesto público institucional en formato de datos abiertos, de acuerdo con la apertura técnica y legal de estos.
  - Disponibilidad de información sobre la ejecución del presupuesto en formato de datos abiertos, de acuerdo con la apertura técnica y legal de estos.
  - Disponibilidad de información de la compra pública en formato de datos abiertos, de acuerdo con la apertura técnica y legal de estos.
  - Disponibilidad de estadísticas o registros del sector o del quehacer institucional en formato de datos abiertos, de acuerdo con la apertura técnica y legal de estos.

## Estructura del ITSP

En su estructura, el Índice tiene dos componentes clave para comprenderlo. El primero es que es un índice de medición web; esto quiere decir que su alcance está definido por la medición de la información disponible en los sitios web de la administración pública. Se dejaron por fuera aquellos elementos que tuvieran que aplicar estudios de campo dentro de las instituciones. El segundo aspecto importante es que el ITSP se aplica a todo el sector público; el instrumento es capaz de evaluar la

---

transparencia en cualquier institución pública, sea cual sea su naturaleza jurídica o sus funciones (Zamora, 2015).

## Metodología de evaluación del ITSP

Según Zamora (2015), la metodología de evaluación utilizada en el ITSP se basa en la ciudadanía, lo que implica que únicamente considera aquella información disponible en los sitios web de las instituciones que está al alcance de las personas, independientemente de su rol o posición.

50

En cuanto a la evaluación de los sitios web, esto se realiza de la siguiente forma:

1. La evaluación se ejecuta por una tercera parte imparcial al proceso.
2. Las personas encargadas de realizar la evaluación se encuentran debidamente capacitadas en la metodología de evaluación y cuentan con las credenciales necesarias.
3. El recurso humano utilizado para la evaluación corresponde a personas capacitadas en las funciones públicas y en el área de tecnologías de información.
4. Quien evalúa navega en el sitio web de la institución tratando de encontrar la información requerida por el indicador.
5. Si el sitio web de la institución contiene enlaces externos, quien evalúa los sigue con el fin de encontrar la información requerida.
6. Quien evalúa considera únicamente la información dentro del sitio web de la institución; si no existen enlaces externos a otros sitios dentro de la página, no se evaluaría la información.
7. Este proceso de evaluación se realiza en un plazo determinado por la cantidad de instituciones evaluadas y el recurso disponible para evaluarlas.
8. La evaluación se realiza al azar, por lo que las instituciones que están en proceso de evaluación deben tener preparado el sitio web en todo momento, ya que no saben la fecha exacta en la cual serán evaluadas.

Junto a estas consideraciones, la propia evaluación de los sitios web se realiza bajo un protocolo que establece la metodología exacta de evaluación, en donde dos personas evaluadoras exploran el mismo sitio web de la institución de forma separada y califican la disponibilidad de la información de acuerdo con una escala. A partir de esta evaluación es de la cual se conforma la calificación de los sitios web dentro del ITSP.

## Beneficios del ITSP

El ITSP es una herramienta importante en la promoción del respeto y el ejercicio del derecho al acceso a la información; también, refuerza la imagen democrática del país y promueve un mejoramiento continuo en la Administración Pública de todo el país en los ámbitos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Se señalan los siguientes beneficios:

- Promoción de la rendición de cuentas en el sector público.
- Promueve espacios de participación ciudadana en la Administración.
- Promueve prácticas de datos abiertos.
- Impulsa la modernización del Estado hacia un Gobierno Abierto.

El ITSP provee al sector público:

- Una guía para las instituciones y Gobiernos locales con indicadores claros.
- Identificar puntos de mejora.
- Una metodología clara y rigurosa.
- Estar basado en mejores prácticas a nivel internacional.
- Estar actualizados con las obligaciones de transparencia de la información pública.

Para la ciudadanía, el ITSP significa:

- Herramienta para el ejercicio del derecho al acceso a la información.
- El acceso a la información de manera fácil y actualizada.
- El acceso a la información pública en formatos abiertos.
- Mayor cantidad y calidad en los datos disponibles.
- Tener a disposición medios de participación informada.
- Espacios para la investigación e innovación.

Siempre se debe recordar que el ITSP es una herramienta; su utilización o no por parte de la Administración Pública o por la ciudadanía es la que determina el impacto real que esta puede tener en la sociedad.

---

### 3. Relación entre transparencia y rendición de cuentas

La rendición de cuentas es un proceso que encuentra su origen en la Constitución Política costarricense, el cual está regulado en la normativa del país.

52

Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (Constitución Política de Costa Rica, 1949, Artículo 11)

Como podemos ver, existe una relación entre la medición de resultados de evaluación y la rendición de cuentas como tal en el contexto de la gestión de las funciones de todas las autoridades y personas funcionarias públicas. Esto permite determinar el grado de cumplimiento de planes, fines, metas, entre otros, y así también ayudar a combatir la corrupción. Es de vital importancia entender que toda persona servidora pública estará sometida a estos procesos, ya que como lo dice la Constitución estos son solo depositarios de la autoridad que se les ha conferido.

Esto se extiende a toda la Administración Pública, incluyendo a los Gobiernos locales, funcionarios municipales y Concejos por igual, por lo que todas aquellas personas que se integren como representantes de Concejo Municipal o Distrital deben conocer que también serán sometidas a evaluaciones y tienen que tomar las responsabilidades como parte de una autoridad electa.

Los procesos de rendición de cuentas conllevan la obligación de asumir responsabilidades para informar de forma detallada sobre una acción o un conjunto de acciones. Según Gordon (2011), se deben tomar en cuenta tres dimensiones específicas:

- **Informativa:** la cual es dar a conocer determinadas acciones.
- **Explicativa:** dar a conocer las razones de las acciones que se han llevado a cabo.
- **Evaluativa:** permite opciones de mejora a partir de considerar las visiones de los administrados.

La rendición de cuentas es un derecho que tiene la población civil hacia las autoridades y un deber de las personas servidoras públicas como parte de las responsabilidades adquiridas en sus funciones. Como proceso, la rendición de cuentas conlleva comunicación y diálogo de las autoridades y personas funcionarias públicas con la ciudadanía, donde la Administración tiene la obligación de informar y explicar sus acciones en la gestión desarrollada, convirtiéndose en un intercambio de información y de retroalimentación con las personas.

Según Gordon (2011), existen cuatro mecanismos centrales de la rendición de cuentas:

1. **Mecanismos de transparencia:** que permiten el flujo de datos entre la Administración y las partes interesadas a través de la presentación de informes y otros sistemas de información.
2. **Mecanismos participativos:** conllevan la involucración en la toma de decisiones, consultas periódicas de la sociedad civil.
3. **Mecanismos de evaluación:** valoración de las actividades, rendimientos, resultados e impactos, y que se generen juicios y opiniones sobre el éxito de los esfuerzos para lograr los objetivos.
4. **Mecanismos de reclamo y compensación (reparación):** que permiten inquirir respecto del desempeño de las organizaciones y sancionar las fallas.

Como podemos ver, la transparencia es parte importante de la rendición de cuentas; recordemos que esta se ve como un proceso continuo en el cual intervienen varias figuras.

## **Figuras relacionadas con la rendición de cuentas**

Dentro del planteamiento de la rendición de cuentas como sistema, existe toda una interacción entre diferentes figuras, las cuales asumen posiciones diferentes dentro de los procesos de rendición de cuentas. Para entender esta interacción Saborío (2004) plantea la siguiente caracterización:

- **Sujetos institucionales:** son aquellos órganos o entes de naturaleza pública que dentro de sus competencias tienen la fiscalización que debe ser ejercida sobre otros órganos o entes públicos; estos se subdividen en:
  - **Sujetos activos:** son aquellos que tienen competencias que les permiten exigir a otros órganos o entes que rindan cuentas por su desempeño; estos, a su vez, se pueden categorizar en:
    - **Sujetos primarios:** son aquellos con capacidad de solicitar información, por lo cual cualquier persona puede hacerlo, inclusive menores de edad o extranjeras. La ciudadanía en su conjunto lo es cuando se expresa como cuerpo electoral al votar; otro ejemplo se representa con las Diputaciones de la Asamblea Legislativa.
    - **Sujetos auxiliares:** son quienes asisten con sus funciones a los sujetos primarios, como la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y, en menor grado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
  - **Sujetos pasivos:** son aquellos que se encuentran en una relación jurídica en la cual están en una obligación de dar cuenta de sus actos. En otras palabras, son aquellas instituciones, organizaciones o privados que manejen algún recurso público.
- **Sujetos no-institucionales:** son aquellos actores que no tienen una naturaleza jurídica pública como tal.
  - **La ciudadanía:** en el Estado Social y Democrático de Derecho, cada persona es quien tiene la potestad de exigirle al poder público ciertas conductas, debido a que juntas componen el cuerpo electoral del cual se deriva toda autoridad pública; también, se encuentran en capacidad de pedir información a las personas titulares. La Constitución garantiza la libertad de petición frente a cualquier funcionario público, ya que estos son simples depositarios de la autoridad que se les confiere y, por lo tanto, están sometidos a un proceso de evaluación y rendición de cuentas.
  - **Partidos políticos:** los partidos políticos que no acceden a funciones de Gobierno se convierten en fiscalizadores constantes de las acciones públicas.
  - **Grupos de interés:** en esta categoría entran aquellas organizaciones como sindicatos, organizaciones empresariales y otros gremios.

- **Organismos No Gubernamentales:** como ONG entran todas aquellas organizaciones que pese a no ser públicas se involucran en fines públicos.
- **Medios de comunicación:** estos son de vital importancia dada su función de divulgación e investigación de todas las funciones de la autoridad pública.

## 4. Mecanismos para avanzar hacia una “democracia local participativa y transparente”

55

Existen diferentes tipos de democracia; estos forman las reglas en las cuales una sociedad toma decisiones de diferentes maneras. Por definición, en el artículo 1 de la Constitución Política se señala que “Costa Rica es una República democrática, libre e independiente”. Conocer en qué consisten estas diferentes formas de democracia empodera a la ciudadanía en el conocimiento de sus deberes y derechos en el momento de la toma de decisiones como sociedad.

### Democracia directa o clásica

Este tipo de democracia se basa en que todas las personas (consideradas ciudadanas) en conjunto deciden sobre cómo se manejan los recursos de una sociedad de forma colectiva; esta idea era usada en la antigua Grecia, donde los ciudadanos eran un número reducido de hombres (se excluía a las mujeres, niños y esclavos) y las decisiones las tomaban en conjunto. Hoy en día es imposible que funcione por las dimensiones de nuestras sociedades (Castro, 2016).

### Democracia representativa

Este concepto de democracia puede ser con el cual estamos más familiarizados, ya que consiste en la elección de representantes y en la postulación de candidatos o candidatas a través de agrupaciones como los partidos políticos (Castro, 2016).

---

## Democracia participativa

Esta amplía aún más las instancias y los mecanismos para que la ciudadanía participe; a diferencia de la democracia representativa, la *democracia participativa* puede hacerse o practicarse de forma cotidiana y directamente por la organización social sin representantes electos o mediante mecanismos de colaboración entre las personas y sus representantes para la toma de decisiones y desarrollo de acciones públicas. Algunos mecanismos como los presupuestos participativos y las consultas públicas son ejemplos de democracia participativa.

56

Esta suele tener un gran impacto en nuestra sociedad, ya que no se trata de solo votar cada cierto tiempo, sino que crea mecanismos con iniciativas ciudadanas, referéndums, el plebiscito, las elecciones de alcaldía y otros puestos de elección de Gobiernos locales, todo esto con el fin de que las personas tengan acceso directo a la toma de decisiones (Castro, 2016).

Se invita a la ciudadanía a participar en espacios donde se puedan resolver sus problemas o necesidades como: asociaciones de desarrollo, juntas de salud o educación, entre otros espacios. En esencia, esta existe cuando la comunidad trabaja para mejorar las condiciones de vida y en donde todas las personas se ven beneficiadas.

Todos estos espacios se basan en la participación ciudadana, la cual necesita de dos cosas para existir:

1. Un sistema democrático que tenga reglas, espacios y mecanismos para participar.
2. La voluntad de las personas para participar y formar parte de los procesos de manera activa: “La participación ciudadana inicia en los procesos electorales con el ejercicio del voto y con la elección de representantes, pero no se termina ahí, existe una serie de espacios y mecanismos que la hacen posible” (Castro, 2016, p. 16).

## Mecanismos de participación ciudadana

A continuación, se explican aquellos mecanismos con los cuales cuenta la ciudadanía para defender sus derechos y participar activamente en la toma de decisiones en nuestra sociedad; para que estas herramientas sean efectivas es necesario que las personas tengan el conocimiento de cómo funcionan, sus alcances y limitaciones. Para ello se hará una categorización de los diferentes mecanismos que existen.



## Tabla 2

### *Mecanismos para exigir o proteger derechos*

Para exigir derechos	
Mecanismo	Descripción
Recurso de amparo	Se usa para proteger nuestros derechos humanos; se presenta ante la Sala Constitucional (Sala IV).
Acción de inconstitucionalidad	Se usa en el momento en que se considere que una ley u otras disposiciones generales lesionen alguna norma o principio constitucional
Para justicia electoral	
Mecanismo	Descripción
Amparo electoral	Protege nuestros derechos electorales.
Apelación electoral	Se presentan contra los actos de los órganos electorales (juntas receptoras de votos, por ejemplo).
Demanda de nulidad relativa a resultados electorales	Se presenta cuando se piensa que se tiene prueba de un vicio en los resultados electorales.
Cancelación de credenciales	Cancelación de credenciales de personas funcionarias electas, fundamentando su solicitud en la ley y con pruebas.
Denuncia por parcialidad o beligerancia política	Denuncia que se presenta contra la parcialidad de un servidor del Estado en el ejercicio de su cargo o por participación en actividades político-partidarias a quienes lo tengan prohibido.
Acción de nulidad de acuerdos partidarios	Es un mecanismo de control de legalidad de la actuación de los partidos, relacionada con los procesos de postulación de candidaturas de elección popular.

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de Castro (2016).

## Mecanismos institucionales de participación

Estos son los que han sido diseñados por las instituciones y están regulados por normas o leyes; establecen los objetivos para los que fueron creados, así como también los procedimientos, posibilidades y limitaciones.

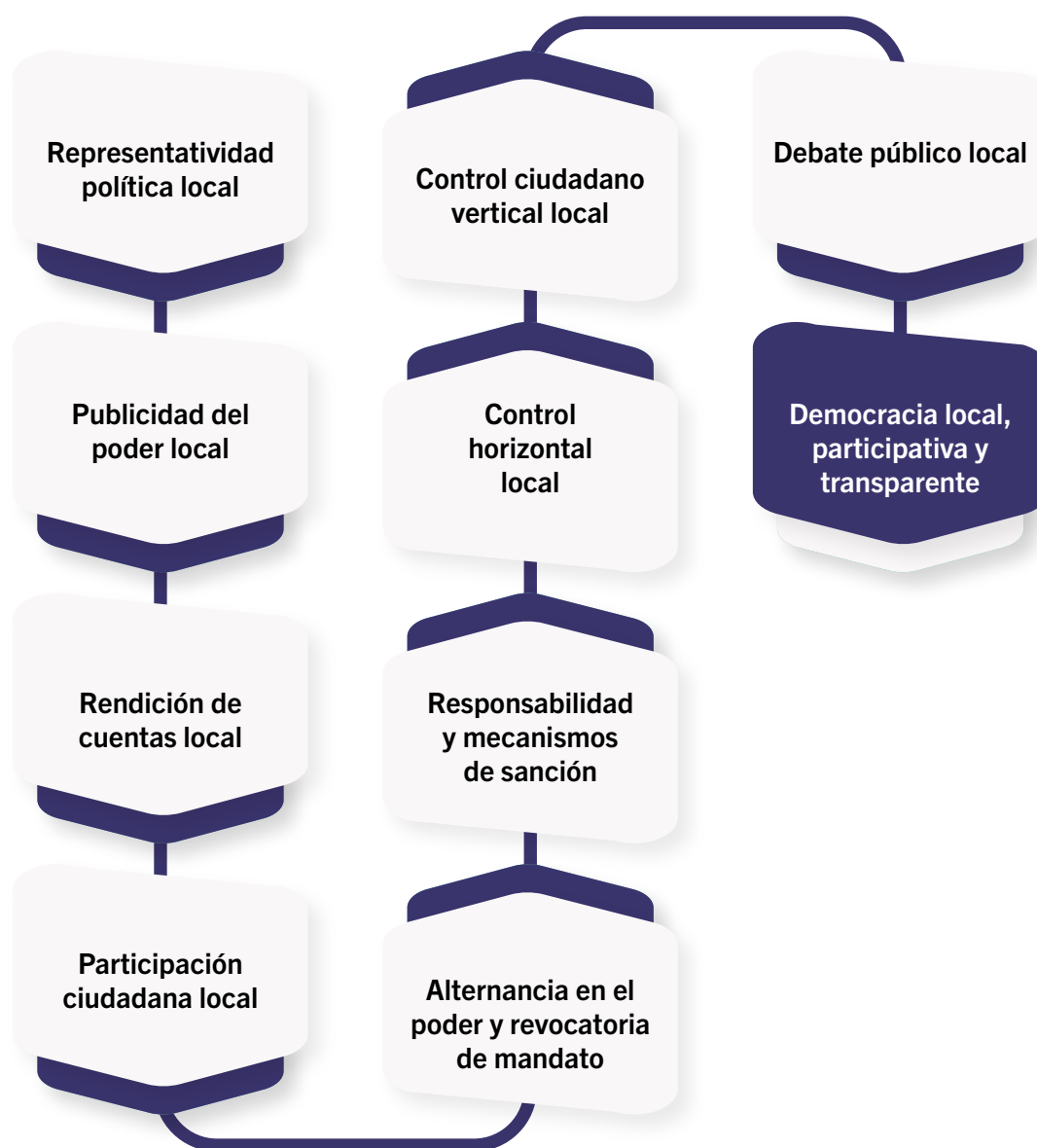
- Elecciones de representantes: la participación ciudadana en las elecciones de representantes puede ser de muchas maneras, pero las dos principales son: al ejercer el derecho al voto o al postularse para un puesto en específico.
  - Cada cuatro años se da la elección presidencial y de diputaciones.
  - Dos años después, suceden las elecciones de Alcaldías, Vicealcaldías Regidurías, Sindicaturas, Concejalías e Intendencias.
- Partidos políticos: estas son las asociaciones que la ciudadanía conforma de manera voluntaria con el objetivo de participar activamente en la política y acceder a puesto de poder mediante su participación en los procesos electorales. Estos pueden ser partidos políticos a nivel nacional, provincial o cantonal, y pueden presentar candidaturas para los puestos de Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputaciones, Alcaldías, Regidurías, Sindicaturas y Concejalías.
- Departamento de Participación Ciudadana: este departamento, además de canalizar propuestas en materia legislativa de la ciudadanía, organiza espacios de rendición de cuentas con personas legisladoras, genera espacios colaborativos de redacción de proyectos o acciones de control político entre organizaciones sociales y despachos de diputaciones; es el encargado de recibir, registrar y dar respuesta a los requerimientos de información de las personas sobre el quehacer legislativo, así como organizar encuentros de diálogo y discusión sobre proyectos de ley en la agenda legislativa con organizaciones sociales, instituciones públicas y quienes legislan; también, realiza capacitaciones sobre el funcionamiento legislativo y mecanismos de incidencia ciudadana, entre otros.
- El referéndum: es la capacidad para que la ciudadanía apruebe o anule leyes y realice reformas parciales a la Constitución Política. Este tiene tres modalidades:
  - Iniciativa ciudadana: convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el padrón electoral.
  - Legislativo: convocado por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros.
  - Ejecutivo: convocado por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

## Hacia una democracia local participativa y transparente

Para avanzar hacia una democracia local participativa y transparente, Sáenz (2019) menciona la existencia de nueve elementos constitutivos:

**Figura 1**

*Elementos constitutivos de la democracia local participativa y transparente*



- 
- a. *Representatividad local*. El principio de la democracia local representativa recae en los Gobiernos a nivel cantonal; o sea, los Gobiernos Municipales en Costa Rica, y está compuesto por democracia local participativa y transparente. Los representantes son servidores del pueblo, de él proviene su poder político por lo que: quienes gobiernan a nivel local (alcaldes, alcaldesas, regidores(as), síndicos(as), intendentes(as) y concejales(as) de distrito) están obligados a rendir cuentas a sus superiores jerárquicos, que en este caso son las personas municipales (Sáenz, 2019).
  - b. *Publicidad de poder local*. Este principio se refiere a que el poder en los Gobiernos debe ser visible; es decir, que sus actos deben realizarse ante el público y bajo la supervisión de la opinión pública, evitando que quienes gobiernan se aparten de la vista del público en el momento de las deliberaciones y toma de decisiones que son de interés público (Bobbio, 2013): “Las autoridades y representaciones locales deben procurar que sus decisiones sean públicas y transparentes ante quienes los han elegido, evitando siempre las decisiones secretas, a oscuras y por debajo de la mesa” (Saéñz, 2019, p. 10).
  - c. Rendición de cuentas local. Como hemos visto en los temas anteriores, este principio se basa en el deber de informar sobre la manera en la que se han administrado y gestionado los recursos públicos (económicos, humanos y materiales), los presupuestos, los nombramientos y sobre las decisiones, acciones y omisiones de las personas funcionarias y gobernantes. Estos mecanismos, como ya se ha visto, deben ser:
    - a. Participativos: se debe promover la participación de la ciudadanía en la forma en que se apropien de la información y las cuentas que se le dan.
    - b. Periódicos, constantes y sistémicos: se tiene que hacer de forma constante y tener procesos definidos que logren involucrar a la ciudadanía en momentos específicos.
    - c. Informativos: la información brindada debe ser veraz, precisa y oportuna; esta debe presentarse de forma clara para que las y los municipales encuentren fácilmente los datos y contenidos. También, la información debe ser accesible para que todas las personas, sin importar su nivel de escolaridad, condición social o condición de discapacidad puedan utilizarla. Por último, debe ser abierta y emplear formatos de datos abiertos para una distribución sencilla y sin restricción.
    - d. Oportunos: los procesos de rendición de cuentas deben hacerse en momentos clave de los procesos para que realmente puedan tener una potencialidad y un mayor impacto.

- e. **Evaluativos:** esto quiere decir que no se trate solo de brindar información por brindarla, sino que estos procesos estén amarrados a instrumentos de política pública y planificación, con el fin de tener puntos en los cuales basarse para la rendición de cuentas y métricas de los objetivos logrados o los caminos por los cuales se han ido las decisiones tomadas previamente definidas. Algunos ejemplos son el Programa de Gobierno municipal, el Plan Cantonal de Desarrollo y los Planes Anuales Operativos.
  - f. **Aprovechar nueva tecnología:** aprovechar las páginas webs oficiales de las municipalidades, así como plataformas de redes sociales para estar en contacto con las personas del cantón y aprovechar estos espacios para la rendición de cuentas.
- d. **Participación ciudadana local.** Las democracias locales pueden sufrir que las decisiones sean tomadas solo por unos pocos, lo cual puede ser atacado o contrarrestado por la “participación ciudadana local”, en la que las personas participan activamente de las decisiones públicas y los procesos de sus cantones y distritos. El artículo 5 del Código Municipal dice que “Las municipalidades fomentarán la participación, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local”. Esta participación puede darse por medio de:
- a. **Elaboración y evaluación del Programa de Gobierno Municipal:** aquellas personas interesadas en el puesto de Alcaldía Municipal deben presentar ante el TSE un Programa de Gobierno; en este momento es ideal aplicar los procesos de consulta que propicien la participación de la ciudadanía en la elaboración de estos programas; también podrían participar en evaluaciones posteriores de estos.
  - b. **Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo:** de acuerdo con el artículo 13 del Código Municipal, estos planes deben realizarse con base en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Municipal, incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población, para lo cual deberían contar también con la participación ciudadana.
  - c. **Participación en Comisiones y otras instancias municipales:** las personas tienen el derecho a participar activamente de ciertas comisiones e instancias municipales y cantonales (Código Municipal de Costa Rica, artículo 13).
  - d. **Mecanismos de consulta:** para lograr dicha participación, el Código Municipal faculta al Concejo Municipal a convocar al municipio para consultas populares; este sería el mecanismo mediante el cual la municipalidad somete a consideración de la ciudadanía un asunto, a fin de obtener su opinión.

- Cabildo: un cabildo es una reunión pública del Concejo Municipal o de los Concejos de Distrito, en la cual quienes habitan el cantón pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.
- Referendo: es la consulta popular que pretende la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.
- Plebiscito: es la consulta popular mediante la cual las personas habitantes del cantón o de un distrito se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, por lo que se puede convocar a todo el cantón o solo a una parte de este.

A parte de estos mecanismos de consulta popular, a nivel cantonal y distrital existen otros mecanismos de participación, como las Juntas de Educación, Comités Cantonales de Deportes, Comités Cantonales de la Persona Joven, Centros Agrícolas Cantonales y las Asociaciones de Desarrollo Comunal. Todas estas son instancias de participación en donde la ciudadanía puede participar activamente en procesos democráticos, ya que cumplen funciones muy importantes de vinculación entre las personas habitantes y sus respectivas administraciones locales.

Otra instancia en la cual puede existir participación ciudadana en conjunto con la municipalidad son los Presupuestos Participativos Municipales, los cuales son la única instancia en Costa Rica que permite a la ciudadanía decidir respecto a la asignación de partidas presupuestarias. Consisten en que las asignaciones de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional se hagan con la participación de la comunidad beneficiaria por medio de los Concejos de Distrito, quienes definen los proyectos y las obras en que se invertirá.

- e. Control ciudadano vertical local. Cada cuatro años, al momento de que se lleven a cabo las elecciones municipales, la ciudadanía ejerce una evaluación sobre las personas funcionarias y autoridades que han ocupado los cargos. Si a la ciudadanía le gustó su gestión, votará nuevamente por esas personas o por el mismo partido; en caso contrario, si no percibe una buena gestión, decidirá no votar más por estas agrupaciones y sus representantes; incluso, podrá abstenerse de votar.
- f. Control horizontal local. Este se basa en la idea de que los distintos órganos del Gobierno local ejercen funciones de fiscalización entre sí; la Alcaldía, el Concejo Municipal, el Concejo Distrital y la Auditoría cumplen funciones de control entre ellos.

- g. Responsabilidad de los funcionarios públicos locales y mecanismos de sanción. El artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica señala que las autoridades y las personas funcionarias públicas (a nivel nacional y municipal) son responsables legales ante sus acciones (hacer) y también sus omisiones (no hacer). Por esta razón, las personas titulares de las alcaldías y de las vicealcaldías, las intendencias, las personas regidoras y las personas síndicas están sujetas a varios mecanismos de sanción.
- h. Alternancia en el poder y revocatoria de mandato. Esto se refiere que los y las gobernantes y representantes del pueblo no pueden ejercer sus cargos por el tiempo que deseen, sino que pasado cierto tiempo deben cederlo a otras personas o revalidarlo en elecciones libres y limpias. Esto se hace para evitar que el poder se concentre en pocas personas y también para evitar que se formen gobiernos dictatoriales o autocráticos. Bajo el artículo 14 del Código Municipal se establece que las elecciones municipales son cada cuatro años; las personas que están en el poder al terminar el periodo en sus cargos podrán participar de nuevo en elecciones (como candidatos) y, eventualmente, ser reelegidos por un nuevo periodo de cuatro años o pueden recibir un voto castigo y no ser reelectos.
- i. Debate público local. En el ámbito municipal, se refiere a que el debate de las autoridades municipales (Concejo Municipal) sea público, al igual que las personas puedan debatir públicamente entre sí sobre sus necesidades, demandas y sobre las decisiones públicas. Por último, se refiere también a que la ciudadanía pueda debatir públicamente con sus representantes políticos y autoridades municipales, para lo cual se deben activar distintos mecanismos para hacerlo.

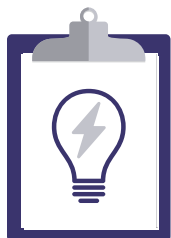
## La rendición de cuentas como mecanismo de participación

Como ya se explicó en los temas anteriores, la transparencia es un principio fundamental de la democracia, ya que permite tener reglas claras y confianza en las elecciones como mecanismo de participación; así también, provee confianza en que el sistema de gobierno asegure que el ejercicio de la función pública de quienes elegimos y de toda persona funcionaria pública sea transparente, ético y apegado a la ley: “En democracia, las personas ciudadanas requerimos de transparencia y acceso a la información para evaluar críticamente a nuestros gobernantes y exigirles cuentas” (Castro, 2016, p. 50)

La rendición de cuentas, como se exploró en los temas anteriores, consiste en la obligación que tienen las instituciones y las personas funcionarias públicas de actuar

---

según las leyes y de demostrar que lo están haciendo de forma eficiente. La rendición de cuentas se convierte en un mecanismo de participación ciudadana en el momento en que involucra a la ciudadanía e instituciones al evaluar las labores realizadas en la gestión pública; esta involucración se da por los medios que se han mencionado anteriormente.



## Reflexión final

En esta unidad se explicó el impacto del principio de transparencia en la democracia y cómo condiciona la gestión pública. Se pudo observar las características propias de una transparencia activa basada en la difusión proactiva de la información sobre mecanismos en los cuales la ciudadanía puede observar y evaluar el funcionamiento de la gestión pública. También, contrastamos con la transparencia pasiva, la cual se basa en la disponibilidad de la información para el momento en que cualquier personas que lo desee pueda encontrar la información buscada; esto nos llevó a conocer las características necesarias que deberían tener los portales web para garantizar un acceso a la información y transparencia por parte de todo el sector público, sea a nivel nacional o de Gobierno local. Se explicó la existencia del Índice de Transparencia en el Sector Público (ITSP), el cual provee de herramientas para evaluar a las instancias públicas y su apertura a la transparencia. Pudimos comprender que sin transparencia no puede existir una rendición de cuentas real y que ambos conceptos se interrelacionan para proporcionarle a la ciudadanía confianza en la Administración Pública y en su capacidad de manejar los recursos públicos de forma adecuada y eficiente. Por último, observamos los mecanismos de participación ciudadana que existen en Costa Rica y que proveen a las personas medios en los cuales pueden hacer valer sus derechos y opiniones, en una democracia que se enruta a ser transparente y participativa.





## Mirada adicional

Le invitamos a observar la siguiente lista de recursos:

- Observemos el siguiente video. Gestión de cobro y rendición de cuentas, <https://www.youtube.COM/WATCH?V=CJNP105E8YI>
- Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82634&nValor3=105787&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82634&nValor3=105787&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp)
- Índice de transparencia [http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/indice\\_de\\_transparencia\\_del\\_sector\\_publico.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx)

65



## Actividades de autoevaluación Unidad II

### Actividad 1

En los siguientes enlaces, encontrará ejemplos de rendiciones de cuentas y transparencia. Tome su tiempo para mirarlos y buscar algunos otros:

- Gestión de cobro y rendición de cuentas <https://www.youtube.com/watch?v=CjNP105E8yl>
- Presupuestos participativos - Vos decides Municipalidad de Heredia <https://www.youtube.com/watch?v=xcQJliR00jw>
- Transparencia Institucional Municipalidad de Alajuela <https://www.munialajuela.go.cr/municipalidad/transparencia-institucional>

### Actividad 2

En el caso de los portales de las instrucciones y Gobiernos locales, con base en lo visto en el tema de “Características de los portales en el índice de transparencia”, elabore una propuesta de elementos que debería contener una página para ser considerada transparente desde la perspectiva de una municipalidad. Puede usar la página de la Municipalidad de Alajuela como referencia.

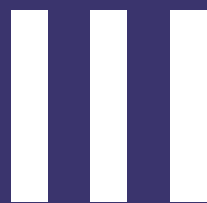
---

### Actividad 3

Respecto a la participación, conteste las siguientes preguntas desde su experiencia personal:

- ¿Ha estado o ha pensado en estar en los espacios de participación ciudadana?
- ¿Cuáles han sido sus motivaciones para participar en estos espacios o pensar en hacerlo?
- ¿Qué barreras le han impedido participar en estos espacios? O en caso de querer participar, ¿con qué barreras cree que se enfrentaría para participar?

# Unidad



## La participación ciudadana en la rendición de cuentas

67

### Objetivo de la unidad

Reconocer la rendición de cuentas y la participación ciudadana como instrumentos de retroalimentación para la mejora de la gestión administrativa.

### Temas

1. La rendición de cuentas y participación ciudadana como instrumento para la formulación de las políticas municipales.
2. Retroalimentación y evaluación participativa en la ejecución de las políticas locales.
3. Presupuestos participativos y corresponsabilidad ciudadana.
4. Los CCCI como instrumento para la rendición de cuentas.

---

# Introducción

68

En esta unidad exploraremos aquellos procesos en los cuales la ciudadanía participa en la toma de decisiones sobre asuntos de política pública que afectan el contexto que rodea su diario vivir. La participación ciudadana son aquellos procesos mediante los cuales las personas de forma individual o colectiva participan dentro de la toma de decisiones sobre asuntos públicos que afecten las dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales que rodean sus contextos de vida (Holguín, 2013). Esta participación se puede ver como el resultado de acciones de un conjunto de actores en función de sus intereses políticos, de clase, género, generación o cultura que intervienen en la vida colectiva para mantener o cambiar algo en nuestros sistemas de organización social (Velásquez y González, 2003). Analizaremos la rendición de cuentas como parte de la participación ciudadana y su incidencia en la política pública y espacios.



## Para comenzar

Investigue si su municipalidad cuenta con un catálogo de espacios de participación ciudadana. Busque en la página web o consulte directamente en la municipalidad qué instancias tienen para que usted participe en la función política de la municipalidad y conforme una lista con el nombre y requisitos para participar.

# 1. La rendición de cuentas y participación ciudadana como instrumentos para la formulación de las políticas municipales

Como hemos visto en las unidades anteriores, la rendición de cuentas es una herramienta que tiene la ciudadanía para hacer que la Administración Pública demuestre que los recursos que se han puesto a su disposición y sus decisiones se dispongan de la manera más eficiente y eficaz, ya que va acorde con los intereses de sus administrados. La rendición de cuentas por sí sola no funcionaría si no existieran personas o grupos de personas interesadas en conocer y velar por este derecho y deber. En otras palabras, no existiría una debida rendición de cuentas sin participación ciudadana, la cual se puede entender como:

La participación ciudadana hace referencia a una serie de procesos mediante los cuales los ciudadanos de forma individual o colectiva participan en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos públicos o privados que afecten las dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales que rodean sus contextos de vida; de este modo, busca aportar a los procesos de desarrollo del ser humano y de las colectividades en las que éste interactúa. (Holguín, 2013, p. 184).

Bajo esta perspectiva, las políticas públicas se pueden concebir como el conjunto de decisiones y acciones hechas o planeadas por las autoridades públicas, las cuales están dirigidas a alcanzar objetivos públicos, solucionar o disminuir un problema o necesidad de la ciudadanía (Castillo, 2017).

Si se relacionan la participación ciudadana y las políticas públicas, se observa la existencia de una vinculación entre ambos conceptos, debido a que la participación ciudadana está incluida como elemento esencial para influenciar las decisiones políticas, mientras que las políticas públicas son respuestas a demandas elaboradas por la ciudadanía; sin embargo, esto no siempre es así, ya que algunas veces la elaboración de política no incluye a la ciudadanía de forma democrática.

---

En el contexto costarricense, la inclusión de la participación ciudadana en las decisiones de los Gobiernos locales es una de las atribuciones que se les confiere en los siguientes artículos del Código Municipal:

- Artículo 4. La municipalidad posee la autonomía política, administrativa financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
  - h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- Artículo 5. Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.
- Artículo 57. Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:
  - e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.
  - f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.

La participación es necesaria si se desea incidir y satisfacer los intereses y necesidades de las comunidades; además, es importante entender que la norma es imperativa según lo establecen nuestra Constitución Política y el Código Municipal, y que una de las funciones de los Concejos de Distritos es fungir como este enlace o puente entre las personas y las acciones municipales.

El fortalecimiento de la participación ciudadana en la creación de políticas públicas se puede ver como:

Hablar de los procesos políticos de construcción de políticas implica hablar de los actores sociales, cuya intervención no debe ser vista como mera tecnología de gobierno, sino en tanto ciudadanos, es decir, en tanto portadores de derechos. Llegados a este punto, habría que afirmar que la participación ciudadana en las políticas públicas está en el centro del asunto de la gobernanza —y, por tanto, en el centro de la relación entre gobierno y sociedad— en torno a tres dimensiones básicas: democracia, desarrollo y derechos. (Canto Chac, 2008, p. 13)

La política pública entonces se concibe como una acción que involucra activamente a los actores sociales y no solo como una intervención en un momento. Para lograr esto es necesario que en los regímenes democráticos existan instrumentos y mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente; en Costa Rica, como hemos visto, existen tales mecanismos a disposición de todas las personas.

Bajo la perspectiva de la participación ciudadana local, como se vio en el tema anterior, existe una serie de mecanismos y espacios en los cuales la ciudadanía puede involucrarse directamente para la formulación de política pública.

- a. En la elaboración y evaluación del Programa de Gobierno Municipal. Todas aquellas personas o partidos políticos interesados en el puesto de Alcaldía Municipal deben presentar ante el TSE un Programa de Gobierno. La formulación de este programa representa una oportunidad y un espacio para las personas interesadas apliquen procesos de consulta y participación en la comunidad; también, otra ventaja de esta involucración en la creación del plan de trabajo ayudará posteriormente a la participación en el momento de evaluaciones de la labor municipal en la rendición de cuentas.
- b. Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo. De acuerdo con el artículo 13 del Código Municipal, estos planes deben realizarse con base en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Municipal, incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población, para lo cual deberían contar también con la participación ciudadana:
  - i. El Concejo Municipal debe promover la participación ciudadana a la hora de fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- c. Participación en comisiones y otras instancias municipales. Como se exploró anteriormente, las personas vecinas del cantón tiene el derecho de participar en ciertas comisiones e instancias municipales y cantonales (Código Municipal de Costa Rica, artículo 13).
- d. Mecanismos de consulta. Son promovidos por los concejos; proveen espacios para participación en la toma decisiones y la modificación, creación o eliminación de política pública del cantón a través de convocar al municipio para consultas populares. Este es el mecanismo mediante el cual la municipalidad somete a consideración de la ciudadanía un asunto, a fin de obtener su opinión. Como los vimos anteriormente son:

- i. Cabildo
- ii. Referendo
- iii. Plebiscito

Al momento de planificar las acciones a tomar por parte de la municipalidad, se puede involucrar a la ciudadanía al definir políticas públicas, objetivos y metas que tendrá la municipalidad; esto permite generar desarrollo local coherente, conocer las posiciones de las personas sobre el desarrollo del cantón o distrito, promueve la involucración de diferentes actores al momento de planificar y busca oportunidades para resolver las necesidades del distrito o cantón de forma conjunta.

Los Concejos de Distrito son de vital importancia al trabajar como puentes y canalizadores del proceso participativo de la ciudadanía, desde la convocatoria, elaboración, ejecución y fiscalización de los proyectos o programas, hasta el espacio de poder compartido, donde los actores sociales se convierten en pieza fundamental para colaborar, concertar y consensuar.

Al finalizar los procesos de planificación y de consulta, siempre deben existir procesos de evaluación en donde se verifican los objetivos logrados o no y las decisiones tomadas. En este punto, los mecanismos de rendición de cuentas entran como parte de la involucración de la ciudadanía al momento de evaluar el accionar de la municipalidad en cuento a las políticas construidas y sus alcances, aciertos y desaciertos; también, provee un mecanismo de mejora en la cual el colectivo de personas puede aprovechar para mejorar procesos y resultados.

## 2. Retroalimentación y evaluación participativa en la ejecución de las políticas locales

Debemos entender que la evaluación de políticas es un ejercicio de estimación donde se hace un juicio sistémico y analítico que se centra en los aspectos importantes de la política o programa y sus resultados para así obtener conclusiones confiables que pueden ser usadas para tomar decisiones más informadas. Esta evaluación puede efectuarse en forma previa, simultánea o posterior a la realización de una política o programa (Ballart, 1992).



Como vimos en las unidades anteriores, las políticas públicas locales son acciones que vienen a cambiar o mitigar una situación que se considera injusta o anómala. Estas acciones tienen una serie de ideas que se conforman para tratar de cambiar esa situación; son ideas de cómo debemos cambiar algo para bien de la comunidad. Esto implica que las políticas deben ser muy bien planificadas y, por lo tanto, deben ser sometidas a un continuo proceso de reconsideraciones.

## Figura 2

*Ciclo analítico de las intervenciones públicas*



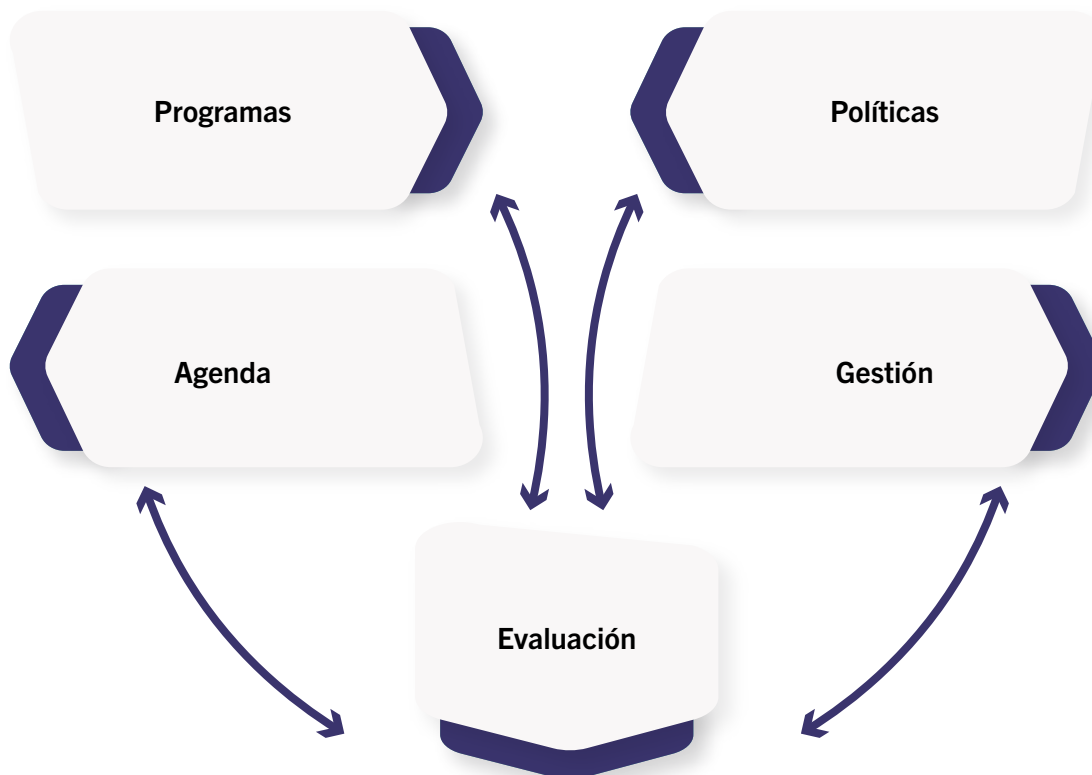
Fuente: Huenchuan y Paredes (2007).

En este contexto, la evaluación es una etapa del ajuste que se hace a un programa o política; esta permite establecer una base común de análisis, a partir de la cual pueden mantenerse, modificarse o concluirse las ideas o fines que se están planeando. También contribuye a mejorar la asignación de recursos públicos a nuevos programas, a su reformulación o a su ampliación sustantiva (Huenchuan y Paredes, 2007).

Pero la evaluación no se debe ver como un último paso dentro de la planificación de una política pública local; más bien, la evaluación afecta a todas las etapas del proceso, desde la priorización de intereses y necesidades en la agenda de Gobierno, pasando por la calidad de la gestión que se examina de acuerdo con los resultados, hasta el diseño e implementación de políticas y programas (Lahera, 2002). Es más parecida al proceso detallado en la figura 3:

### Figura 3

*Ciclo analítico de políticas y programas desde la evaluación*



Fuente: Huenchuan y Paredes (2007).

Desde este punto de vista, la evaluación participativa incorpora la perspectiva de las personas usuarias de políticas y programas, busca la participación de quienes ven afectadas sus vidas con la implementación de una determinada política o programa. Nos referimos a la posibilidad que las personas o los grupos tienen para influir, hacerse presentes, en la determinación de la agenda pública y también en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas (Huenchuan y Paredes, 2007).

## ¿Qué utilidad tiene la evaluación participativa al construir política pública local?

75

Incorporar la participación en los procesos de evaluación al momento de construir política pública permite una distribución más equitativa del poder y una mayor visibilidad de los problemas sociales que aquejan a las personas participantes, convirtiéndose así en una oportunidad para potenciar las capacidades de los públicos meta a los cuales ira dirigido la política o programa. Dentro de las ventajas de incorporar la participación en la evaluación de políticas, se encuentran:

- Facilita el diálogo entre los ciudadanos y la administración o Gobierno Local (Huenchuan y Paredes 2007).
- Otorga mayor transparencia al sistema político y agiliza la consideración de los problemas relevantes (Huenchuan y Paredes 2007).
- Facilita la expresión de la diversidad social, tanto en relación con las necesidades e intereses de las distintas personas como a sus formas de abordar los asuntos que forman parte de la política pública (Lahera, 2002).

## Participación activa y pasiva

La participación pasiva se refiere a cuando esta solo se usa como mecanismo de consulta acerca de las decisiones previamente tomadas; o sea, es una consulta luego de tomar una decisión. En este sentido, la consulta puede ser parte de participar, pero no sustituye una participación real, ya que la consulta se ve solo como una oportunidad de hacer observaciones sobre decisiones o propuestas ya tomadas. Sin embargo, una participación activa trasciende a la consulta, implica procesos de involucramiento directo en la toma de decisiones; por lo tanto, es un proceso más significativo para adoptar una decisión de modo que las opiniones de las personas interesadas se tengan en cuenta en la decisión definitiva (Naciones Unidas, 2005).

## Instancias y mecanismos de participación

Un aspecto importante es la determinación de los actores clave; dentro de las partes interesadas están todas aquellas personas u organizaciones que pueden de forma directa o indirecta, positiva o negativamente, afectar o ser afectadas por los resultados de las políticas o programas; es decir, los grupos considerados partes interesadas incluyen tanto a las personas usuarias de un proyecto como a todos aquellos grupos que, sin ser afectados directamente, están “interesados legítimamente” en el desarrollo de las políticas (Villareal, 2006).

Como hemos hablado, esta participación busca incorporar a las personas interesadas al proceso de formulación de políticas públicas; esta incorporación de opiniones, comentarios y la expresión de sus necesidades reales respecto a la nueva política que se formula puede usarse como niveles de referencia hacia los cuales se desea llegar. Es información valiosa que las personas brindan entre la situación actual y la meta que se quiere lograr con la política; a este proceso se le conoce como retroalimentación. Una vez que se conoce la brecha entre la situación actual y a donde se quiere llegar, la información que la ciudadanía aporta debe usarse para alterar esa brecha, sea para satisfacer necesidades específicas o para cambiar el estado general de la población afectada por la política que se piensa formular (Ramaprasad, 1983).

Para nuestros propósitos, la formulación de una política pública local puede constar de cinco etapas, las cuales Villareal (2006) categoriza de la siguiente manera:

1. Posicionamiento del tema: es el momento en que la temática de la nueva política pública se da a conocer a la sociedad civil y toma su lugar dentro de la agenda de prioridades.
2. Diagnóstico: se hace un diagnóstico de la situación actual en la temática de la nueva política, se copia información relevante para sentar las bases para el diseño de la nueva política.
3. Diseño o formulación: es la elaboración del documento final de la política y su publicación como un documento oficial como ley, programa o política local.
4. Implementación: se ponen en marcha los lineamientos que fueron dictaminados en la formulación de la política.
5. Seguimiento y evaluación: conforme la ley o política se ejecutan y se ponen en marcha, se hace una revisión de su eficacia y viabilidad de aplicación, a fin de determinar si en algún momento requieren algunas modificaciones o adecuaciones para lograr la consecución de los resultados deseados (se obtiene esa retroalimentación).

Recordemos que la participación en el contexto de la formulación de políticas o programas la entendemos como la inclusión, coordinación y cooperación de todas las partes interesadas, las cuales incluyen a aquellas personas que se verán afectadas directa o indirectamente por las decisiones tomadas en la política pública local. Esta coordinación se da a través de diferentes canales los cuales se denominan mecanismos participativos; estos son la puesta en marcha de un conjunto de métodos e instrumentos que aseguran que los diferentes actores o grupos de actores tengan una influencia en el momento de la toma de decisiones (Villareal, 2006).

Estos mecanismos participativos pueden ser clasificados en las siguientes perspectivas:

- **Intensidad:** se toma en cuenta la intensidad de la participación o involucramiento de los grupos interesados en la formulación de la política.
- **Etapas:** es el momento en el que se involucran los grupos interesados y depende de la etapa en la que se encuentra la formulación de la política.
- **Importancia:** depende del grado de importancia que se le otorga a la participación dentro de la formulación de la política.

### Tabla 3

*Niveles de intensidad de participación en las etapas de una política*

Etapa de formulación	Intensidad	Mecanismo de participación	Intensidad
Posicionamiento	1. Información Promoción y difusión del conocimiento acerca de la formulación de la política.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de material</li> </ul>	Baja
Diagnóstico / Seguimiento y Evaluación	2. Consulta Las opiniones y experiencias de las partes interesadas son consideradas como fuentes de información para incorporar dentro de la política.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupos de consulta</li> <li>• Consultas a la comunidad acerca de sus necesidades</li> </ul>	

Etapa de formulación	Intensidad	Mecanismo de participación	Intensidad
Diseño o Formulación	3. Colaboración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones</li> <li>• Talleres para la discusión de posiciones, prioridades y para la resolución de conflictos</li> </ul>	
	<p>Se conforman grupos (comités) de trabajo conjunto de las partes interesadas, los que pueden convertirse en organizaciones intermediarias entre la sociedad civil, el Estado, las empresas y la clase política.</p> <p>También se les otorga algún grado de participación en la ejecución del proyecto.</p>		
Implementación	4. Empoderamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de comités</li> <li>• Trabajo conjunto de las partes interesadas</li> <li>• Capacitación de dirigentes</li> </ul>	Muy alta
	<p>Las partes interesadas toman el control de las actividades del programa. Se forman liderazgos; acceso a recursos económicos o legales, cuando el Estado reconoce que sus asociaciones o aportes generan consecuencias de derechos.</p>		

*Fuente:* Elaboración propia con base en los datos de (2006)

Estos mecanismos de participación pueden ser utilizados de forma progresiva durante toda la formulación de la política pública local o se pueden usar de forma aislada en momentos importantes de la formulación. De manera aislada, ya que cualquier mecanismo participativo considerado por sí solo puede ser utilizado en las distintas etapas de la formulación o ejecución de un programa o política pública; y en forma progresiva, porque cada mecanismo implica un grado de participación mayor que el inmediatamente anterior.

## La devolución de la evaluación participativa

Como último paso, luego de realizados y sistematizados los resultados de la participación de personas interesadas en el proceso de formulación de las políticas, se debe incorporar a las mismas personas en la divulgación de los hallazgos, y las implicaciones de los resultados deben ser, en primer lugar, compartidos con la comunidad y las autoridades locales. La evaluación participativa se puede dar por finalizada una vez que este diálogo se produjo, y se han incorporado las correcciones y las reformulaciones así obtenidas (Huenchuan y Paredes, 2007).

### 3. Presupuestos participativos y corresponsabilidad ciudadana

Según Goldfrank (2006), los presupuestos participativos son un proceso con el cual la ciudadanía, de forma individual o colectivamente, puede de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales.

La Municipalidad de Heredia contextualiza el presupuesto participativo como un proceso de planificación local a través de la consulta y el diálogo, mediante el cual la ciudadanía juntamente con las autoridades locales decide la asignación de recursos públicos, con el fin de fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones para la aplicación de estos recursos, considerando las necesidades e intereses comunales con enfoque de género y equidad social.

#### ¿Cuáles son las bases legales para los presupuestos participativos en Costa Rica?

Tomando como ejemplo el “Reglamento de Presupuestos Participativos del cantón Alajuela”, veremos cuál es el marco legal base para la realización de estos mecanismos de participación; esto se hace porque a nivel nacional no existe una sola ley o reglamento que norme en conjunto sobre todos los presupuestos participativos. La Ley N.º 7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional menciona la participación en la formulación de los proyectos para ser financiados; sin embargo, la situación es que no existe ley que vincule o haga obligatorio acatar los acuerdos, por lo que la legislación es insuficiente, ambigua y sin procedimientos de ejecución y sancionatorios.

Para plantear el mecanismo de presupuestos participativos se puede hacer uso del siguiente marco legal:

- De la Constitución Política de Costa Rica:
  - Artículo 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

- Artículo 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.
- Del Cogido Municipal, Ley N.º 7794:
  - Artículo 4. La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
    - Inciso a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
    - Inciso h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
  - Artículo 5. Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.
  - Artículo 13. Son atribuciones del Concejo.
    - Inciso c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- Artículo 43. Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.
- Artículo 54. Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente. Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del



Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con la presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.

- Artículo 57. Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:
  - Inciso b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
  - Inciso c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
  - Inciso e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.
  - Inciso f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.
  - Inciso g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.
  
- Artículo 60. Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus competencias.

Con base en este marco legal, tanto la Municipalidad de Alajuela como la de Heredia han establecido reglamentos y procedimientos para efectuar los presupuestos participativos. A continuación, se presentan algunos elementos importantes para comprender los presupuestos participativos; estos elementos se describen de manera general, ya que cada municipio tiene autonomía, puede decidir cómo estructurar su proceso, por lo que acá se muestran generalidades encontradas en los reglamentos como los de la Municipalidad de Alajuela y Heredia, como buenos ejemplos para tener referencias sobre el tema.

Algunos propósitos generales de los presupuestos participativos:

1. Hacer eficiente la asignación y ejecución de los recursos públicos según los Planes de Desarrollo Local.
2. Reforzar la relación entre el Gobierno local y la ciudadanía.
3. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Cantonal o Distrital.

4. Fijar prioridades en la inversión pública.
5. Hacer efectivo el seguimiento, el control y la vigilancia de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión municipal.

Algunas características generales de los presupuestos participativos según El Código Municipal:

1. Participativo: involucra una multitud de actores y roles de la sociedad debidamente organizada; permitirá la participación de quienes no ostentan el mandato popular.
2. Inclusivo: porque englobará y comprenderá todas las opiniones de quienes participarán.
3. Deliberativo: porque posibilitará que la ciudadanía pueda, mediante un entorno institucional propicio, desarrollar o modificar sus preferencias.
4. Concertado: porque permitirá, a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y oportunidades de desarrollo de un determinado territorio o grupo social.

Los presupuestos participativos deben tener un proceso de difusión para un correcto desarrollo; deberá existir la divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas instancias que participan como líderes de estos, dentro de los cuales existen varias responsabilidades como:

- La municipalidad en conjunto con los Concejos de Distrito y Juntas Directivas de las Mesas Temáticas deben realizar campañas informativas sobre la realización del presupuesto participativo.
- La municipalidad junto a los Concejos de Distrito y las Organizaciones Sociales y Comunales pueden usar todos los medios disponibles para garantizar una difusión adecuada de los espacios de participación donde se tratarán los presupuestos participativos; es necesario explicar y difundir:
  - Donde se realizarán y las fechas penitentes.
  - Sus distintas fases y cronograma de actividades.
  - Tratar de utilizar cualquier medio como: página web, redes sociales, carteles en distintos lugares (comercios, edificios municipales, paneles informativos, etc..) publicación y reparto de folletos informativos, entre otros.

Los procesos de capacitación están planteados de forma que personas funcionarias que tengan experiencia en el manejo institucional de los presupuestos participativos puedan brindar un proceso de capacitación en los diferentes tópicos relativos a los procesos de participación ciudadana y, en especial, de presupuestos públicos participativos, cuando así se lo solicite el Concejo de Distrito.

Como hemos visto, la participación de los Concejos de Distritos es de vital importancia; su papel de convocatoria es medular para que en una sesión extraordinaria ampliada puedan participar todas las personas de la comunidad, indicándoles lugar, fecha y hora en que la reunión se efectuará. Además, se informará el día, hora y lugar para recibir los proyectos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Sesión del Concejo de Distrito Ampliado.

La participación ciudadana se tiene que orientar en general por el principio de corresponsabilidad ciudadana, por el cual la ciudadanía, individualmente o agrupada en colectivo, tiene que contribuir al bien común o interés general de la sociedad, entendiéndola como una corresponsabilidad entre los poderes públicos y las persona (CLAD, 2009).

## 4. Los CCCI como instrumento para la rendición de cuentas

Los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI) y los Consejos Distritales de Coordinación Institucional (CDCI) se crearon mediante la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (Ley N.º 8801). Esta ley tiene como objetivo:

Artículo 1. La presente Ley tiene como objeto establecer los principios y las disposiciones generales para ejecutar lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la República y la titularidad de competencias administrativas del Poder Ejecutivo a los gobiernos locales, para contribuir al proceso de descentralización territorial del Estado costarricense. (Ley N.º 8801, Artículo 1)

---

Recordemos que el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “Las corporaciones municipales son autónomas”, por lo que la Ley N.º 8801 establece aquellos principios necesarios para poder garantizar que, en efecto, las municipalidades sean entes autónomos. Los CCCI se crean en el artículo 18 de la Ley N.º 8801 como una instancia de coordinación política entre los diversos entes públicos con representación cantonal, con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local. Los consejos serán presididos por la Alcaldía de cada municipalidad.

De acuerdo con el Reglamento a la Ley N.º 8801, MIDEPLAN es el Ministerio que debe velar por el funcionamiento de estos Consejos, promoviéndolos y dando asesoría en el proceso de elaboración de los planes anuales de coordinación, con base en las propuestas de los miembros del Consejo, orientado a satisfacer las necesidades reales de cada cantón o distrito y conciliar los programas y presupuestos de los entes públicos, con el fin de lograr mayor eficacia y eficiencia en la acción pública (MIDEPLAN, 2019).

Según MIDEPLAN, estos tienen el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de la política pública con incidencia local; para lo cual articulan a la Municipalidad o Consejo Municipal de Distrito y los entes públicos con representación cantonal o distrital, según corresponda. Estos consejos son presididos por la Alcaldía de cada municipalidad.

El artículo 2 de la Ley N.º 8801 nos da el propósito de los CCCI; según se establece:

Artículo 2. El proceso de transferencia de competencias y recursos a las municipalidades pretende contribuir con la modernización del Estado costarricense, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente, así como mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización social en la gestión pública.

El texto que hemos resaltado nos debe sonar familiar con respecto a todos los temas anteriores que hemos visto hasta el momento. Como se ha hablado, la manera en que se puede asegurar que los recursos públicos sean manejados de forma eficiente, eficaz y transparente es mediante procesos de rendición de cuentas que se hacen hacia la ciudadanía.

En su capítulo IV, la Ley N.º 8801 establece las prácticas para la “Participación Ciudadana en el Proceso” de transferencia de competencias; el artículo 14 de esta ley dirige a las municipalidades para que adopten procedimientos para que tanto las personas como las organizaciones sociales tengan acceso a toda la información pública municipal y la capacidad de fiscalizar la inversión de los fondos públicos que la Ley N.º 8801 instituye. Para los presupuestos y la participación ciudadana se establece que:

Una vez transferidos los recursos, la Alcaldía, con al menos tres meses de anticipación a la formulación del proyecto de presupuesto al concejo municipal, invitará a los munícipes y a sus organizaciones a emitir su parecer con respecto a la cartera de proyectos a ejecutar por el gobierno municipal y el presupuesto para cumplirlos. Las opiniones de los ciudadanos deberán sistematizarse y ponerse en conocimiento del concejo municipal en un informe técnico por medio del cual se evidencie que hubo una valoración de las opiniones emitidas por los vecinos. (Ley N.º 8801, artículo 15)

Según esta ley, los objetivos de incorporar la participación ciudadana en este proceso de la elaboración del presupuesto municipal bajo el esquema de la transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades son:

- a. Democratizar las decisiones en torno a los proyectos que desarrollará la municipalidad.
- b. Empoderar a los y las munícipes en la formulación y la preparación del presupuesto municipal.
- c. Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación efectiva de las comunidades en la identificación y selección de los proyectos.
- d. Propiciar un balance adecuado entre el número e importancia de los proyectos por barrio o distrito.
- e. Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal, en relación con las necesidades de la ciudadanía del cantón, particularmente para la reducción de la pobreza, la inclusión social, el desarrollo solidario, el desarrollo sostenible con énfasis en la defensa del medio ambiente y el crecimiento económico del cantón o de la región.
- f. Fiscalizar el uso correcto de los fondos públicos municipales.

Como se mencionó anteriormente, los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional nacen de esta misma ley de transferencia, donde se conciben como una instancia de coordinación entre las instituciones y la municipalidad, para ayudar tanto en el diseño como en la fiscalización de toda política pública, lo cual los convierte en una instancia en donde se debe realizar una rendición de cuentas y donde se puede involucrar a la ciudadanía en el proceso. Los CCCI están integrados por:

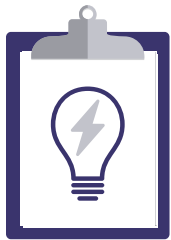
- Alcaldía municipal (quien preside el CCCI)
- La máxima representación de cada ministerio e institución descentralizada con presencia en el cantón.
- Una persona representante de las federaciones municipales relacionadas con el cantón.
- Los y las intendentes distritales en los cantones con Concejos Municipales de Distrito.

El artículo 4 del Reglamento de creación de los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional y los Consejos Regionales de Coordinación establece una serie de atribuciones que se le confieren a los CCCI. A continuación, veremos los relevantes a la rendición de cuentas:

- Inciso a) Elaborar un programa anual de coordinación y verificación del desarrollo y cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Cantonal.
- Inciso b) Adoptar los acuerdos necesarios para coadyuvar en la ejecución de las políticas públicas y velar por la ejecución de las políticas cantonales.
- Inciso f) Rendir un informe anual sobre el desarrollo y ejecución de los planes y políticas que han sido desarrollados y ejecutados en el cantón ante los Concejos Municipales y ante el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica. Este informe deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al año tomado en consideración.
- Inciso i) Evaluar los planes y los programas establecidos en la programación anual de cada Consejo Cantonal de Coordinación Institucional, con el propósito de garantizar la ejecución de los objetivos y las metas propuestas para cada año.

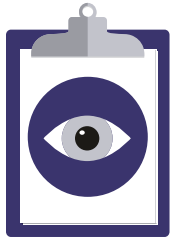
Para todos estos fines, según el artículo 5 del Reglamento, los CCCI podrán convocar a sus sesiones a las personas que sean de interés para el respectivo Consejo, por lo que son instancias abiertas a la ciudadanía. El hecho de que estos consejos tengan funciones de fiscalización, evaluación y participación ciudadana, los convierte en

un espacio donde las diferentes instituciones con presencia territorial en el cantón, junto al municipio y la ciudadanía, pueden coordinar y discutir los avances, aciertos o desaciertos en la conformación y ejecución de la política pública local. La incorporación de informes anuales presenta un mecanismo ya establecido por reglamento donde todos los CCCI deben rendir cuentas del desarrollo anual de los planes. Como espacios de rendición de cuentas, presentan una gran oportunidad para que la ciudadanía se vincule no solamente con el Gobierno local, sino también con instituciones clave para el desarrollo, así como con otras instancias de diálogo y coordinación, y hasta con otras municipalidades.



## Reflexión final

En esta unidad se evaluó y explicó la relación e importancia de la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Observamos que no puede existir una rendición de cuentas efectiva sin la participación de la ciudadanía. Se exploró la importancia de la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas efectivas acordes con las necesidades de la población; se vio cómo incorporar la rendición de cuentas directamente en la formulación de las políticas. Las evaluaciones que surgen durante los procesos de planeamiento de las políticas suponen una herramienta que retroalimenta los lineamientos planteados y las consideraciones a la hora de crear política a nivel local; dentro de estas se vio los presupuestos participativos como una de las herramientas con las que cuenta la ciudadanía y la Administración para buscar en conjunto las soluciones y direcciones que tomará el Gobierno local en su desarrollo y gestión. Por último, se explicó qué son y cómo funcionan los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional, productos de la política de descentralización del Gobierno que pretende trasladar muchas de las funciones de gestión del territorio a los Gobiernos locales; observamos cómo estos consejos tienen instancias de participación ciudadana y cómo en ellos se abren espacios de rendición de cuentas de las instituciones con presencia territorial y de la propia Administración.



## Mirada adicional

Aquí tiene una lista de recursos que le invitamos a observar:

- Ingrese al enlace de la Municipalidad de Heredia dedicada a los presupuestos participativos:
- <https://www.heredia.go.cr/es/municipalidad/presupuestos-participativos>
- Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82634&nValor3=105787&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82634&nValor3=105787&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp)
- Índice de transparencia: [http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/indice\\_de\\_transparencia\\_del\\_sector\\_publico.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx)

88



## Actividades de autoevaluación Unidad III

### Actividad 1

En los siguientes enlaces encontrará ejemplos de rendiciones de cuentas y transparencia. Tome su tiempo para mirarlos y buscar algunos otros:

- Presupuestos participativos - Vos decides Municipalidad de Heredia <https://www.youtube.com/watch?v=xcQJliR00jw>
- Describa cuáles son objetivos de la Municipalidad de Heredia con los presupuestos participativos; investigue en el PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Aquí disponible
- [https://www.heredia.go.cr/sites/default/files/procedimiento\\_presupuesto\\_participativo\\_basado\\_en\\_resultados\\_con\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_y\\_accesibilidad\\_universal\\_0.pdf](https://www.heredia.go.cr/sites/default/files/procedimiento_presupuesto_participativo_basado_en_resultados_con_perspectiva_de_genero_y_accesibilidad_universal_0.pdf)



## Actividad 2

Investigue si en su municipalidad tienen o no implementados procedimientos para realizar presupuestos participativos. Si subsisten los problemas para encontrar la información o si la municipalidad no tiene procedimientos, trate de buscar en páginas de internet o llamando, y anote sus hallazgos.

## Actividad 3

Respecto a la participación ciudadana, responda a las siguientes preguntas:

- ¿Qué utilidad tiene la participación ciudadana en la construcción de política pública local?
- ¿Cuál es la diferencia entre participación activa y pasiva?

## Actividad 4

Complete el siguiente cuadro sobre los mecanismos de participación; indique en el lado derecho a qué nivel de participación pertenece cada mecanismo:

Mecanismo	Nivel de participación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de comités</li> <li>• Trabajo conjunto de las partes interesadas</li> <li>• Capacitación de dirigentes</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de material</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones</li> <li>• Talleres para la discusión de posiciones, prioridades y para la resolución de conflictos</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupos de consulta</li> <li>• Consultas a la comunidad acerca de sus necesidades</li> </ul>	



# Unidad IV

## Innovación y buenas prácticas para la gestión local

91

### Objetivo de la unidad

Diseñar acciones que permitan la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el ámbito local.

### Temas

1. Conceptos de innovación democrática y buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas.
2. Buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas y participación ciudadana desarrolladas a nivel nacional e internacionales.
3. Ejemplos innovadores en Costa Rica de transparencia, participación y rendición de cuentas
4. Mecanismos de innovación para la rendición de cuentas y participación ciudadana en las municipalidades.

---

# Introducción

92

Según el OECD/Eurostat. (2018) en el conocido Manual de Oslo, la innovación se puede entender como un producto o proceso nuevo o mejorado, o una combinación de ambos, que es muy diferente de los productos o procesos anteriores y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso). La incorporación de las tecnologías e innovación en los procesos políticos ha introducido cambios fundamentales en los sistemas democráticos y ha supuesto nuevas posibilidades de relación entre la ciudadanía y las personas representantes políticos, permitiendo un cierto reencuentro entre la política y la sociedad. Muchas de las mejoras se encuentran en las tecnologías de comunicación y en los canales de información, comunicación, deliberación y participación de las personas en la toma de decisiones públicas, haciéndolos más inmediatos, sencillos y efectivos. Otros beneficios de la incorporación de nuevas tecnologías es que permiten minimizar las limitaciones de tiempo y distancia que pueden afectar a la participación política, disminuyen los costos de organización de colectivos y aumentan las oportunidades de comunicación entre personas; sin embargo, debemos pensar que no toda innovación tecnológica aplicada a la gestión pública, es innovar también podemos tener innovación a través otros mecanismos participativos nuevos.



## Para comenzar

Para comenzar le invitamos a ingresar y observar el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=aZUS5DgWE6g&t=6s> sobre las buenas prácticas municipales, preparado bajo el Programa Interinstitucional de BPM de la UNED. Elabore una lista de los conceptos base y sus definiciones.

# 1. Conceptos de innovación democrática y buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas

Como vimos en la introducción, la innovación se puede entender como un producto o proceso nuevo o mejorado, o una combinación de ambos, que es muy diferente de los productos o procesos anteriores y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales como un producto o puesto en uso por alguna unidad como proceso (OECD/Eurostat, 2018).

En el ámbito de la democracia, muchos de estos “nuevos productos” o mejoras en los procesos democráticos provienen de los avances en las tecnologías de la comunicación; estos avances han servido de apertura de nuevas posibilidades, así como nuevos retos e incertidumbres para la democracia.

Según Clift (2003), nuestras democracias están cambiando gracias a los avances en las tecnologías de información y redes, en donde están convergiendo la democracia institucional y sus procesos con el internet; la democracia ahora es en línea. Como se ha visto durante las unidades y temas de este módulo, ahora muchas de las interacciones democráticas entre la sociedad civil, instituciones y Gobiernos locales se realizan a través de internet.

Dentro del compendio de conceptos que surgen de la incursión de las tecnologías de comunicación en la democracia tenemos:

- Teledemocracia: término usado para describir las teorías que postulan que las telecomunicaciones sirven al progreso de la democracia extendiendo información y ensanchando el acceso a esta, mediante el uso de computadoras y módems se enriquece la información (Martínez y Aquino, 2002).
- Democracia digital o electrónica: refieren al reconocimiento de que las nuevas redes de telecomunicaciones y tecnología contribuyen a los procesos democráticos, desde proveer información y permitir la comunicación entre los distintos agentes políticos hasta articular el interés entorno a determinados asuntos, y participar en el proceso de toma de decisiones mediante la deliberación y el voto (Bermejo, 2003).
- Gobierno digital: el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los Gobiernos con el fin de crear valor público. Esto se basa en un ecosistema de Gobierno digital constituido por los actores

---

estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones de ciudadanos y personas encargadas de la producción y acceso a los datos, servicios y contenidos a través de interacciones con el Gobierno (OCDE, 2014).

- Administración abierta o ciberdemocracia: es actualmente un término muy importante de aspecto de filosofía política, en el cual convergen los ensayos y reflexiones sobre los retos y desarrollos potenciales de la democracia, como sistema político, a través de las nuevas tecnologías y entre las que internet es la más destacada, aunque no la única (Muñoz, 2010).

Estos elementos hacen referencia a la utilización de las tecnologías de comunicación e información, principalmente del internet, en los procesos políticos democráticos de las comunidades locales, nacionales o globales. Su utilización en la democracia tiene varias posibilidades en función de las finalidades perseguidas, haciendo emerger un amplio abanico de enfoques y modelos. Según Subirats (2002), estas aplicaciones pueden emplearse en las distintas políticas, en la gestión de estas o en la relación entre la administración y la ciudadanía. Esto nos permite clasificar la innovación democrática según su grado de innovación democrática, del cual podemos tener mecanismos: consumeristas, de cambio de elitismo democrático, de redes pluralistas, de prestación de servicios o bien de procesos de democracia directa. Cada uno de estos lo veremos en detalle para comprender la innovación democrática.

Los mecanismos consumeristas tienen un grado de innovación democrática bajo y son los que se encuentran más extendidos actualmente; son aquellos que se basan en que la ciudadanía se dedica a consumir servicios. Aquí la incorporación de tecnologías para innovar se centra en la mejora de la gestión de las políticas públicas, como elemento facilitador de la eficacia y la eficiencia de las instituciones (Colombo, 2006).

Algunos ejemplos familiares de estos mecanismos de innovación democrática son las iniciativas de Gobiernos Digitales o las páginas web de los Gobiernos locales que permiten hacer trámites o gestiones; son todas estas innovaciones las que facilitan a la ciudadanía la interacción con la Administración, desde una perspectiva de que las personas son consumidoras de servicios que presta la Administración.

Los mecanismos de cambio de elitismo en la innovación democrática suponen la utilización de las tecnologías de comunicación e información para revitalizar la democracia a través de nuevas o mejores formas de participación ciudadana en los procesos democráticos; en este caso, la tecnología cumple un rol de facilitador de la información y de apertura de canales de participación. Sin embargo, estos canales

no suponen un cambio en la lógica de representatividad a la hora de la toma de decisiones de las instituciones, por lo que tiene un grado de innovación democrática baja, ya que son solo espacios nuevos para seguir participando de la misma forma (Colombo, 2006).

Respecto a los mecanismos de redes pluralistas, son el enfoque de usar las tecnologías de comunicación e información para emerger nuevas redes, para generar procesos de decisión compartida. El Estado o Gobiernos locales se interrelacionan con la sociedad civil, haciendo emerger nuevas formas de autonomía civil y de relación política; al ser esta la creación no solo de espacios, sino de toda una nueva forma de gobernar, tiene un grado de innovación democrática alto.

Por último, los mecanismos de democracia directa pueden hacer uso de las tecnologías de comunicación e información como un instrumento importante, pero no se limitan a solo eso, ya que hay otras formas nuevas para lograr procesos de democracia directa que implican la toma de decisiones políticas por parte de la ciudadanía, en un proceso de deliberación y discusión constantes con un grado de innovación democrática muy alta.

Colombo (2006) indica que “la utilización de la tecnología en teoría permitiría superar uno de los principales problemas de viabilidad de la democracia directa en las sociedades actuales, la medida del *demos*, permitiendo una comunicación de un gran número de ciudadanos sin límites de espacio o de tiempo” (p. 4).

Estos últimos dos mecanismos buscan una nueva manera de hacer política, de forma más participada y colectiva con una ciudadanía activa, empleando las tecnologías de comunicación e información. Tienen un grado de innovación democrática muy alta, porque suponen cambios fundamentales en la forma en que se desarrollan los procesos democráticos; no es solo una herramienta para permitir que la gente participe por otros medios, sino un cambio radical en los procesos democráticos hasta el punto de llegar a una democracia directa.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que en la innovación democrática la utilización de las tecnologías de información también tiene sus limitantes. Parte del problema es la desigualdad del acceso a las tecnologías, lo cual pone de manifiesto que todavía no es posible utilizarlas para una democracia más participativa en el sentido de que buena parte de la población queda excluida o tiene un acceso de dudosa calidad, hecho incompatible con los principios democráticos (Colombo, 2006).

---

## La innovación democrática y la participación ciudadana

Por sus características, las tecnologías de comunicación e información proveen relaciones horizontales, capacidad de tener múltiples actores, permiten un funcionamiento descentralizado y prácticamente no tienen barreras geográficas; además, permiten transformar el sistema de representación tradicional y avanzar hacia una democracia con una fuerte participación ciudadana, manteniendo el sistema de deliberación social, la innovación democrática a través de la tecnología:

96

facilitarían la transición de una forma de gobierno tradicional a una forma de gobierno relacional denominada gobernanza, incorporándose a un sistema complejo que introduce la participación de varios actores en el gobierno y conlleva cambios en los roles de los poderes públicos, en la posición que adoptan en los procesos de gobierno y en la utilización de nuevos instrumentos de gobierno. (Colombo, 2006, p. 6)

Las tecnologías se han utilizado principalmente para mejorar la disponibilidad de la información y la comunicación en el sistema democrático, al tener información al alcance e instancias para comunicarse gracias a Internet. Se pueden encontrar experiencias de participación electrónica que permiten una mayor participación de la ciudadanía, pero sin que se vea alterada la lógica de la representación; o sea, la tecnología es una herramienta que facilita los mecanismos y procesos de participación ciudadana que se pueden llevar de forma virtual en lugar de presencial.

Esto abre nuevas posibilidades entre la relación ciudadanía y representantes, y entre las mismas personas. Las ventajas de la tecnología en la democracia son que permite aumentar el número de personas que participa en los diferentes procesos, aumenta también la disponibilidad de información y facilita la participación en general, permite eliminar limitantes de tiempo, espacio, número de participantes e incluso las distancias; también permiten recolectar todas las demandas o necesidades sociales y hacerlas presente ante las instituciones públicas.

Como hemos visto en los temas anteriores, la incorporación de internet en los procesos de participación ha permitido, sobre todo, mejorar las gestiones de Gobierno y proporcionar información y servicios a la ciudadanía; los mecanismos de transparencia que se exploraron anteriormente dependen del acceso a la información a través de internet, lo cual es un ejemplo de la inclusión de tecnología en la participación ciudadana. Actualmente, se está viendo que internet podrá ofrecer mayores posibilidades



de interacción entre quienes ocupan cargos políticos y la comunidad, así como también darle a la ciudadanía mayor participación en los procesos de debate y de formación de opinión, y hacerla partícipe del control democrático de los poderes.

## La cocreación como forma de innovación democrática.

Brugué, Blanco y Boada (2014) señalan que podemos distinguir dos enfoques de innovación política, los instrumentales y los sustantivos:

- Innovaciones instrumentales: estas son el conjunto de ideas que permiten mejorar la eficiencia de determinadas actuaciones. La innovación, desde esta óptica, no modifica lo que hacemos, sino la manera de hacerlo, muy ligada a la tecnología en donde la participación es igual, pero a través de otros medios.
- Innovaciones sustantivas: estas, en cambio, consideran la innovación como una forma sustancialmente diferente de entender, abordar y transformar la forma en que participamos. No se trata únicamente de incidir en los procesos, sino de replantear la propia naturaleza de los problemas; esta tiene relación con los ejemplos que veremos más adelante donde el cambio es en la forma en que se participa.

Conociendo estas dos clasificaciones, se puede catalogar la cocreación aplicada a políticas y servicios públicos como enfoque sustantivo de la innovación, ya que busca nuevas respuestas para abordar asuntos públicos y transformar la realidad: “La co-creación envuelve dinámicas innovadoras para encontrar soluciones de una manera poco convencional, ya sea a través del desarrollo de una nueva solución o un nuevo enfoque que incorpora al mismo tiempo, a una variedad de actores” (Zurbriggen y González, 2014, p. 339).

Bajo esta perspectiva, la innovación basada en procesos participativos de cocreación no solo se trata de una nueva tecnología, sino de una forma de generar nuevo conocimiento de manera colectiva. Por ello, la innovación es un proceso que transforma de manera reflexiva la información en algo inteligente, convirtiéndola en conocimiento colectivo, una reflexión compartida y democrática donde nuevos saberes se generan a partir del intercambio (Zurbriggen y González, 2014). Esto implica un proceso que se convierte en uno mucho más deliberativo en la generación de conocimiento para intervenir y transformar la realidad (Innerarity, 2011).

Se puede hablar de la cocreación como un proceso innovador sistémico en el que se crean nuevas soluciones en conjunto con las personas y no para las personas,

---

incluyendo así a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, ONG, los Gobiernos Centrales y locales, personas funcionarias públicas, especialistas en consultoría, la academia y demás actores; esto implica una participación amplia de personas convirtiéndose en una nueva forma de generar conocimiento y procesos innovadores diferentes (Bason, 2010):

La co-creación implica, por lo tanto, una forma diferente de pensar y actuar, generando conocimiento a través de la colaboración y experimentación. Si bien se pueden encontrar una variedad de adaptaciones metodológicas, siendo el pensamiento de diseño una de las más difundidas, en general todas tienen en común el privilegio que se otorga al diálogo y al intercambio de conocimiento en un proceso transdisciplinar entre actores interdependientes. (Zurbriggen y González, 2014, p. 343)

Muchos de los ejemplos que veremos más adelante sobre las formas de innovación democrática tienen que ver con el aspecto innovador de pensar en nuevas formas de participación. Si bien la utilización de tecnologías de información y comunicación ha traído nuevas ideas, la innovación democrática va más allá del uso de las TIC; como lo vimos, procesos de cocreación, de generación de conocimiento, de nuevas formas de participación son parte importante de traer innovación a los procesos democráticos que pueden ser aplicables desde la organización social sin depender directamente del acceso a las TIC.

## **Sobre las buenas prácticas municipales innovadoras**

De acuerdo con la definición sobre las Buenas Prácticas Municipales que el Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales ha elaborado para el régimen municipal costarricense, entendemos que:

Una buena práctica municipal es aquella experiencia que responde a la ejecución de un conjunto de acciones novedosas, asociadas a marcos administrativos, institucionales, normativos, financieros, participativos y técnicos, que generan soluciones adaptadas a problemáticas locales y contribuyen a la gestión del conocimiento local. (Programa Nacional de BPM, 2014, p. 9)

El Programa Nacional de BPM señala que, en materia práctica municipal, innovación no significa que esta debe salirse del marco normativo que ya existe en el país; por el contrario, la idea es que la innovación se halle dentro de las competencias definidas en la ley, por ejemplo dentro del Código Municipal, pero buscando medios diferentes o no rutinarios. No es simplemente la aplicación de herramientas tecnológicas, sino buscar enfoques nuevos de aplicación de ideas en la solución de los problemas.

La formulación de prácticas innovadoras debe involucrar el trabajo en equipo y las acciones novedosas que promuevan el fortalecimiento de la relación entre la Administración y la sociedad civil, para lo cual se pueden tomar en cuenta aspectos ya vistos en los temas anteriores de este curso, como por ejemplo:

- Promover e incorporar los procesos de gestión participativos dentro de los procesos de administración del Gobierno local.
- Asegurar la transparencia y procesos de rendición de cuentas, así como de retroalimentación para la mejora en los servicios municipales.
- Proyectar la gestión municipal desde una visión de desarrollo integral.

Algunos aspectos importantes para la gestión municipal innovadora es considerar procesos de planificación estratégica cantonal con participación de todos los actores locales, con metodologías participativas, como los presupuestos municipales participativos y todos sus actores locales relacionados, considerados también procesos de preparación de comunidad para que puedan empoderarse en los procesos de rendición de cuentas.

## 2. Buenas prácticas innovadoras de rendición de cuentas y participación ciudadana desarrolladas a nivel nacional e internacionales

La utilización de las tecnologías de comunicación e información en la rendición de cuentas ha impulsado formas innovadoras de involucrar a la ciudadanía en los procesos democráticos, pero como veremos adelante no son las únicas formas de innovación. La participación directa, sea presencial o virtual, así como mecanismos de construcción, evaluación y veeduría colaborativos son parte importante de conocer la innovación democrática; es también ver qué soluciones o proyectos han realizado

---

los demás países y también conocer las experiencias para aprender buenas prácticas innovadoras que se pueden aplicar en Costa Rica. A continuación, veremos algunos ejemplos innovadores de participación.

## Ejemplos internacionales innovadores de participación ciudadana

- **Minnesota E-Democracy (Estados Unidos):** en 1994, un grupo de personas del Estado de Minnesota de los Estados Unidos lanzaron lo que ellos llamaron “Electronic Town Square” o Plaza Electrónica para crear un espacio virtual de reuniones donde las personas candidatas a puestos de poder podían responder preguntas y hacer críticas a la oposición y donde la ciudadanía de Minnesota podían encontrar información detallada de su política local, comentar acerca de quienes aspiraban a candidaturas y discutir el proceso democrático. Las características principales son:
  - Utilización de redes de información, como listas de correos electrónicos.
  - Fomentan la participación ciudadana a través de la tecnología de comunicación para la discusión de la política y procesos democráticos.
  - Es una organización manejada por voluntarios sin fines de lucro que proveen y mantienen la infraestructura tecnológica para mantener el diálogo entre la ciudadanía.
  - Proveen un foro abierto a través de internet para discusiones políticas.
  - Tienen disponible la información de las personas candidatas y elecciones.
  - Disponen de espacios para debates interactivos.
  - Tienen conexiones internacionales para las discusiones de la política mundial y su impacto local en Minnesota.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <http://e-democracy.org/about/>
  - **UK Citizens Online Democracy:** formada en 1996 como organización sin fines de lucro. Esta iniciativa no está asociada con ningún partido político, aunque se les invitó a participar junto con personas de todos los grupos políticos; en 2003, cambió de nombre a mySociety, la cual trata de ayudar a las personas a ser una ciudadanía activa con tecnología, investigación y datos que personas, profesionales en periodismo y sociedad civil pueden utilizar, de forma abierta y gratuita. Se enfocan en tres áreas de práctica interrelacionadas: Comunidad, Democracia y Transparencia, cada una respaldada por la investigación, la construcción del sector y el trabajo comercial adecuado. Sus principales características son:

- Son una organización sin fines de lucro, la cual tienen un grupo de personas empleadas y voluntarias.
  - Trabajan con una variedad de actores, grupos comunitarios, activistas y Gobiernos de todo el mundo para definir los valores generales que informan cada aspecto de su trabajo.
  - Buscan apoyar la participación significativa en la democracia y el acceso a la información política, mejorando la capacidad de las personas de todo el mundo para hacer oír sus voces y hacer que los Gobiernos rindan cuentas.
  - Tienen un fuerte enfoque en procesos de transparencia, para apoyar sitios de Libertad de Información en países de todo el mundo.
  - Se centran en prácticas comunitarias y desarrollan servicios para ayudar a la ciudadanía a apoyar y enriquecer sus propios barrios, a través del compromiso con el Gobierno local.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://www.mysociety.org/>
- Vote for the EU you want: fue una experiencia regional de toda la Unión Europea impulsada en el 2003, con el objetivo de aumentar la participación de la ciudadanía en los debates y la toma de decisiones. Una de sus características más importante es:
    - Permitía a las personas votar electrónicamente y emitir sus opiniones en relación con varios temas de interés para la UE.
  - [ecas.org](http://ecas.org): otra iniciativa a nivel regional de toda la Unión Europea, la cual busca empoderar a la ciudadanía para crear una Unión Europea más inclusiva y fuerte mediante:
    - Promover y defender los derechos de todas las personas.
    - Desarrollar y apoyar mecanismos para aumentar la participación democrática de la ciudadanía y las organizaciones ciudadanas en la UE y su compromiso con la UE.
    - Utilizar el modelo de e-Democracia o Democracia digital/electrónica para reducir la distancia entre la elite política y la ciudadanía.
    - Utilizar tecnologías de información y apoyar indicativas como el Foro de la Iniciativa Ciudadana Europea, en el cual se asesora a la ciudadanía europea en buenas prácticas para entender las políticas que se están desarrollando a nivel europeo.

- Puede ver más en la dirección en línea: <https://ecas.org/about-us/towards-a-citizen-centric-eu/>
- Madrid Participa: “Es la consulta ciudadana electrónica con más participantes potenciales (136.227 personas) realizada en España” (Colombo, 2006, p. 6).
- Decide Madrid: es una plataforma *online* para la participación pública en la toma de decisiones, puesta en marcha por el Ayuntamiento de Madrid. La plataforma está diseñada para que la ciudadanía exprese sus preocupaciones y participe a través del desarrollo de propuestas, votaciones para nuevas leyes locales, debates, presupuestos participativos y consultas. Es un primer canal para que las personas participen directamente en el debate, presenten propuestas y decidan cómo administrar mejor el presupuesto de la ciudad. La plataforma cuenta con:
  - Espacios electrónicos para debates de la ciudadanía, los cuales se organización por barrios y por significancia.
  - Espacios para propuestas ciudadanas, clasificadas por categoría y barrio; permiten que las personas puedan apoyar propuestas ya hechas o proponer otras nuevas a través de internet.
  - Sitios de ayuda para las votaciones.
  - Anuncios e información de diferentes procesos democráticos que se llevan a cabo en el momento.
  - Un sitio especial para Presupuestos Participativos donde se categoriza por distritos y se presenta toda la información relevante al proceso, así como sus fases y resultados.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://decide.madrid.es/>

## Ejemplos internacionales innovadores de transparencia y rendición de cuentas

- Base de Datos Online de Iniciativas de Autorregulación del Sector No Gubernamental a Nivel Mundial: esta es manejada por la organización One World Trust en el Reino Unido y consiste en una base de datos *online* para archivar información sobre iniciativas de autorregulación entre ONG existentes a nivel nacional, regional e internacional. Esta base de datos no solo recopila las iniciativas, sino que también ofrece información analítica y descriptiva sobre cada una de ellas. Sus principales características son:

- Recopila información sobre las diferentes prácticas de rendición de cuentas y autorregulación de Organizaciones No Gubernamentales.
  - Es una base de datos internacional.
  - Provee analítica e informes sobre el estado de la base de datos.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://www.oneworldtrust.org/>
- Sistema de Responsabilidad, Aprendizaje y Planificación ALPS: es un sistema desarrollado por ActionAid Internacional (Ayuda en Acción Internacional) de Sudáfrica. ALPS es un marco que establece los requisitos, directrices y procesos clave de la rendición de cuentas en la organización, no solo en términos de los procesos organizacionales necesarios para la planificación, supervisión, formulación de estrategias, aprendizaje, revisiones y auditorías, sino también de actitudes y comportamientos personales. Sus principales características son:
    - Sistema propuesto por una organización sin fines de lucro internacional.
    - Está especialmente diseñado para promover la rendición de cuentas efectiva hacia las poblaciones vulnerables que la organización ayuda.
    - Intenta profundizar en la responsabilidad de rendir cuentas a todas las partes interesadas, en particular a las personas pobres y excluidas con quienes se trabaja.
    - Trata de garantizar que todos los procesos creen espacios para la innovación, el aprendizaje y la reflexión crítica, además de reducir la burocracia innecesaria.
    - Propone que la planificación sea participativa y sitúe el análisis de las relaciones de poder y el compromiso de mirar los derechos —en particular, los derechos de las mujeres— como el centro de todos nuestros procesos.
    - Puede ver más en la dirección en línea: <https://ayudaenaccion.org/ong/sobre-nosotros/transparencia/>
  - Iniciativa Internacional para La Transparencia de la Ayuda (IATI): es una Secretaría conformada por el Departamento de Desarrollo Internacional (Department for International Development, DFID), el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y la organización sin fines de lucro Development Initiatives for Poverty Research (DIPR). Esta iniciativa integra múltiples grupos de interesados y está destinada a incrementar la transparencia de la información sobre la ayuda como medio para aumentar su impacto en la reducción de la pobreza. Sus principales características son:

- 
- Busca establecer un estándar para publicar la información de la ayuda que sea conveniente para todo público.
  - Plantea un código de conducta para los procesos de transparencia.
  - Trata de estandarizar los formatos electrónicos para la publicación de todo tipo de información.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://iatistandard.org/en/>
- **Iniciativa Regional por la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones de la sociedad civil en América Latina y el Caribe:** es una iniciativa del Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) de Uruguay, y busca contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en América Latina. Además, busca instaurar prácticas sistemáticas de autorregulación, a través del aprendizaje mutuo, y de la transferencia y adopción de estándares voluntarios y comunes para promover la transparencia y rendición de cuentas de la sociedad civil. Sus principales características son:
    - Promoción y seguimiento al uso del Estándar Global de Referencia para la rendición de cuentas de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
    - Realización, monitoreo y seguimiento a rendiciones públicas de cuentas de carácter público y colectivo.
    - Intercambio de experiencias y capacitación.
    - Desarrollo de metodologías e instrumentos —como modelos de políticas y manuales de procedimientos para su implementación, cursos en línea, y otras herramientas—que fortalezcan las prácticas de rendición de cuentas.
    - Investigación, producción, sistematización y divulgación de conocimientos.
    - Puede ver más en la dirección en línea: <http://www.rendircuentas.org/quienes-somos/>
  - **Proyecto ESFERA:** el Proyecto Esfera son tres cosas: un manual de orientación y guía, un amplio proceso de colaboración y la expresión de un compromiso a favor de la calidad y la rendición de cuentas impulsado por International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC) de Suiza. Se trata de toda una iniciativa internacional que aspira a mejorar la efectividad y la rendición de cuentas en el sector de la asistencia humanitaria. Son principales características son:



- Análisis continuo de la incidencia del proyecto en la labor humanitaria y rendición de cuentas.
  - Capacitación con el propósito de mejorar el compromiso de las personas ejecutoras con Esfera y la utilización efectiva del manual.
  - Reuniones, talleres, publicaciones y proyectos para reforzar la diversidad y la representatividad regional de las organizaciones encargadas de gestionar y poner en práctica el Proyecto Esfera.
  - Proveen una plataforma en línea en la cual ponen a disposición información relevante a los objetivos del proyecto.
  - Dan cursos en línea en los temas relevantes al proyecto, así como capacitación para aquellos contribuyentes, todo mediante una plataforma en línea que permite obtener los recursos sin el problema de la distancia.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://spherestandards.org/>
- Alianza Mundial para la Participación Ciudadana CIVICUS: tratan de fortalecer la acción ciudadana y la sociedad civil en todo el mundo con un enfoque en organizaciones no gubernamentales, activistas, coaliciones y redes de la sociedad civil, movimientos de protesta y sociales, organismos voluntarios, organizaciones de campaña, organizaciones benéficas, grupos religiosos, sindicatos y fundaciones filantrópicas. Las principales características de CIVICUS son:
    - Proveen un monitor u observatorio tecnológico llamada CIVICUS Monitor, el cual es una herramienta de investigación que proporciona datos cercanos en tiempo real sobre el estado de la sociedad civil y las libertades cívicas en 196 países. Los datos se generan a través de una colaboración con más de 20 socios de investigación de la sociedad civil y la aportación de una serie de evaluaciones independientes de los derechos humanos.
    - Tienen la iniciativa CIVICUS DataShift, la cual provee una plataforma tecnológica que desarrolla la capacidad y la confianza de las organizaciones de la sociedad civil para producir y utilizar datos generados por la ciudadanía para monitorear el progreso del desarrollo sostenible, la responsabilidad de la demanda y la campaña de cambio transformador.
    - Innovation for Change (I4C) es una red global de personas y organizaciones que trabajan juntas para proteger el espacio cívico y superar las restricciones a nuestras libertades básicas de reunión, asociación y expresión.

- La iniciativa Resilient Roots pone a prueba si las organizaciones que son más responsables y responden a sus raíces —es decir, sus principales electores— son más resistentes contra las amenazas externas.
- Goalkeepers es una campaña multianual dedicada a acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Utilizan historias, datos y asociaciones poderosas; los porteros destacan el progreso logrado, hace que los Gobiernos rindan cuentas y reúne a una nueva generación de personas que lideran para abordar los principales desafíos del mundo.
- Puede ver más en la dirección en línea: <https://www.civicus.org/>

### 3. Ejemplos innovadores en Costa Rica de transparencia, participación y rendición de cuentas

- Parlamento Joven y Parlamento Interuniversitario: es una iniciativa donde representantes de la sociedad joven actúan en un parlamento para la discusión de políticas que tienen que ver con las personas jóvenes. Esta fue acogida por el Departamento de Participación Ciudadana y el Departamento de Vida Estudiantil en 2015. La propuesta del Parlamento Interuniversitario fue presentada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y acogida inmediatamente por el Departamento de Participación Ciudadana de esta Asamblea Legislativa (PNUD, 2017). Sus principales características son:
  - Crear un espacio dentro de la Asamblea para que la juventud del país puedan ejercer la democracia.
  - Permitir la integración de la juventud en el proceso de adopción de decisiones de forma transparente y en favor de su beneficio.
  - Promover el ejercicio parlamentario en las y los jóvenes mayores de 15 años, estudiantes regulares de las instituciones públicas de nivel de segunda enseñanza.
  - Fortalecer el involucramiento y la participación de las y los estudiantes de universidad y proponer proyectos a las y los diputados de la Asamblea Legislativa.

- **Parlamento Abierto:** responde a los principios en favor del derecho de participación activa en la toma de las decisiones donde la información, la rendición de cuentas, la interacción y la cocreación son de vital importancia en la gestión parlamentaria. Esta iniciativa pone a disposición de la ciudadanía información importante sobre las actividades de la Asamblea Legislativa a través de internet. Sus principales características son:
  - Contiene información relevante a los acuerdos tomados.
  - Pone a disposición una serie de Datos Abiertos sobre los presupuestos, salarios y demás información financiera de la Asamblea.
  - Provee un enlace con las alianzas universitarias.
  - Tiene una sección dedicada a la transparencia en la cual se pueden consultar las contrataciones, planes de adquisición, permisos, evaluaciones y demás información importante de la gestión de la Asamblea.
  - El sitio pone a disposición rendición de cuentas con informes de cada miembro de la Asamblea, informes de gestión, entre otros.
  - Presenta una plataforma de participación ciudadana donde se pueden realizar consultas o reclamos.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <http://www.asamblea.go.cr/pa/SitePages/Inicio.aspx>
  
- **Programa de Participación Ciudadana en el Poder Judicial:** surge como respuesta al mandato constitucional del derecho a participar, con un enfoque en las comunidades, en las instituciones públicas y organizaciones sociales. Es implementado por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) y cuenta con diferentes espacios de participación que hacen uso de tecnologías de información y comunicación para vincular a la ciudadanía con los procesos de justicia. Sus principales características son:
  - Tiene por tema la difusión de información sobre servicios, trámites y normativa de la gestión judicial; plantean la forma en que se puede tener puestos de información dirigidos hacia la ciudadanía.
  - Un eje importante es la formación y sensibilización a las personas operadoras de justicia sobre la importancia que tiene la participación ciudadana y a desarrollar acciones para capacitar en derechos a personas usuarias y a la ciudadanía en general.

- Busca consultar a la población sobre nuevas disposiciones que se adopten en la institución, de manera que se realicen ajustes o se tomen previsiones de acuerdo con las necesidades ciudadanas. Las consultas se realizan a través de entrevistas, las cuales se realizan presenciales o por medio de herramientas electrónicas e internet.
  - Busca la fiscalización y el control ciudadano para lo cual provee espacios como las mesas de diálogo, redes civiles y foros ciudadanos.
  - Provee medios por los cuales la ciudadanía puede tener acceso e incidencia en la toma de decisiones a través de audiencias ciudadanas, la auditoría ciudadana, consejo consultivo de la sociedad civil y grupos de fiscalización y control ciudadano.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://guiaparticipemos.poder-judicial.go.cr/index.php/>
- Justicia Abierta: a partir de la cocreación de la Política de Justicia Abierta, el Poder Judicial pone a disposición este portal web, el cual se presenta como una plataforma para la alianza estratégica con la sociedad civil, organizaciones y universidades para encausar los esfuerzos hacia entornos sociales, económicos y tecnológicos más competitivos, dinámicos y complejos. Esta experiencia es pionera en Costa Rica y a nivel internacional está la primera aplicación del principio de “Gobierno Abierto” dentro de la organización y funcionamiento de un Poder Judicial. Sus principales características son:
- Provee iniciativas de transparencia para el acceso a la información, como la aplicación móvil del Poder Judicial; busca la apertura de datos con la implementación de procesos continuos de apertura de datos.
  - Promueve la participación ciudadana con el fortalecimiento de las comisiones de personas usuarias y la implementación de la Política de Participación Ciudadana.
  - Busca la colaboración con la agenda de coordinación interinstitucional, comunicación participativa.
  - Provee a la ciudadanía una plataforma para buscar datos abiertos del Poder Judicial, así como una plataforma de vinculación con el Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales.
  - Puede ver más en la dirección en línea: <https://justiciaabierta.poder-judicial.go.cr/>

- **Juntos Somos Más:** es el programa de vinculación de la Contraloría General de la República el cual se conforma de una serie de proyectos con la finalidad de empoderar a personas organizadas en sus comunidades para la participación con la fiscalización de la Hacienda Pública. Busca innovar, gradualmente, la relación entre ciudadanía y Contraloría General de la República, por medio de estrategias, redes y mecanismos de comunicación, formación e interacción. Sus principales características son:
  - Contiene el Proyecto Cada uno Cuenta, un espacio de aprendizaje dirigido a la ciudadanía y personas servidoras públicas para fortalecer las capacidades técnicas y operativas para la participación y el control ciudadano; tiene cursos virtuales en la temática, así como un manual que contiene herramientas relevantes a la participación y control ciudadano.
  - Contralores Juveniles busca formar, fomentar y desarrollar la participación activa, responsable e inclusiva del estudiantado de secundaria a través de la integración de una denominada: “contraloría estudiantil”.
  - Galardón de la Probidad busca desarrollar concientización, mediante vivencias prácticas, que permitan la capacitación, interiorización y construcción de los valores inmersos en el principio de probidad como la rectitud, buena fe, no discriminación, uso eficiente de recursos y legalidad en poblaciones estudiantiles.
  - También provee una plataforma de retroalimentación ciudadana donde las personas interesadas pueden comunicarse con los proyectos.

Estas son algunas de las iniciativas que se han puesto en marcha para promover la participación ciudadana en nuestro país y también a nivel internacional. Es importante recalcar que todas estas iniciativas se apoyan fuertemente en la utilización de tecnologías de información y comunicación para hacer llegar los recursos necesarios a la población y para crear espacios de interacción virtuales que no dependan de espacio físico. Estos espacios virtuales prometen un acercamiento innovador en donde se ponen a disposición de cualquier interesado y sin restricciones información y herramientas importantes para la vinculación de la ciudadanía con las Administraciones.

Es importante recalcar que dentro de todas estas iniciativas, proyectos y plataformas que se han expuesto, los grados de innovación varían, desde el simple hecho de tener disponible una plataforma tecnología para acceder a información relevante hasta tener todo un sistema internacional en tiempo real para monitorear las libertades cívicas. Son todas iniciativas innovadoras, ya que tratan de establecer nuevos servicios o formas de interacción entre la ciudadanía y la Administración, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación para alcanzar a la mayor cantidad de personas posibles.

---

## 4. Mecanismos de innovación para la rendición de cuentas y participación ciudadana en las municipalidades

La innovación democrática se presenta como un proceso en el cual se redefinen las prácticas de participación ciudadana; contrasta con la participación administrativa clásica, la cual era rígida y formal, pues beneficiaban solo a los grupos de interés bien informados y organizados con el conocimiento necesario de los códigos y leyes, y que ya tenían relación con la Administración (Francés, 2006).

En este sentido, la innovación democrática plantea girar estos elementos hacia una práctica mucho más flexible y de forma creativa (Martí, 2002). El ámbito local presenta una oportunidad favorable para la aplicación de estos mecanismos, ya que a diferencia de tratar de aplicar estos en escalas macro, como a nivel nacional, la escala de los Gobiernos locales es mucho más flexible y apropiada, ya que la relación entre la Administración y la ciudadanía es más cercana, se pueden controlar mejor los procesos y se genera un conocimiento directo del territorio y de los temas locales (Francés, 2006).

Francés (2006) presenta una serie de mecanismos de participación y rendición de cuentas que provienen de la innovación democrática, bajo el esquema de hacerla más práctica y flexible a nivel local. Estos mecanismos son tomados de la experiencia española y se presentan como una forma de ver posibilidades más allá de los mecanismos típicos usados en Costa Rica; a su vez, también dentro de estos existen mecanismos que tienen contraparte o equivalentes a nivel nacional, estos se enlistan a continuación:

- **Fóruns temáticos y círculos de estudio:** consisten en instrumentos de participación ciudadana que reúnen a aquellas personas representantes de organizaciones sociales y poderes públicos para involucrarles en la toma de decisiones conjunta.
- **Asambleas ciudadanas:** estas se pueden organizar de manera periódica en torno a convocatorias realizadas por las autoridades municipales, como una sesión abierta donde pueda participar cualquier persona; quienes asisten pueden

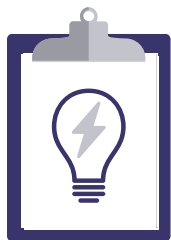
recibir información sobre el desarrollo de las políticas públicas locales o pueden debatir temas de interés local.

- Conferencias de conceso: estas se suelen llevar a través de varios encuentros de grupos de personas que se reúnen con el fin de debatir sobre un tema de especial importancia, interés o controversia, para poder alcanzar concesos o acuerdos que se convierten en referencias al momento de generar la política pública local.
- Audiencias: estos mecanismos dan a conocer diversos asuntos sobre la política pública local y competencias municipales; se dan en sesiones abiertas donde cualquier persona puede participar. Se suelen llevar a cabo en conjunto de procesos de toma de decisiones.
- Teledemocracia social: en esta se utilizan las tecnologías de información y comunicación como herramienta para facilitar la participación ciudadana, con la cual se pueden someter a consulta pública temas especiales de interés del municipio en el cual la ciudadanía, haciendo uso de internet (mayormente), puede participar respondiendo a cuestiones planteadas o aportando para una mejor toma de decisiones.
- Jurados Ciudadanos: se basan en los Jurados de Justicia; sin embargo, estos están compuestos por un pequeño grupo de personas que, junto a un medidor neutral, debaten por varios días temas de interés público para emitir recomendaciones sobre estos.
- Núcleos de intervención participativa: tienen la característica de ser grupos de entre 10 a 25 personas, las cuales se eligen de forma aleatoria para que debatan sobre algún tema de interés público en específico. Al final de este proceso, se crea un informe que sirve de orientación para los grupos directivos de la Administración local. Estos han sido muy valorados por la OCDE y CEPAL, en el marco de foros multiactores con participación de academia, sociedad civil, instituciones públicas y sector privado.
- Paneles ciudadanos: estos son grupos de personas que se eligen como una muestra representativa de la población del municipio; a estas se les realizan consultas periódicas, por lo que son un instrumento de consulta continua de cualquier tema de interés público local. Permiten tener una comunicación continua con la población y recabar de forma constante información sobre la gestión de la municipalidad.

- Taller de consultas comunitarias: se realizan en grupos de unas 12 personas o más, que se reúnen para discutir temas de interés para su comunidad; su composición suele ser muy homogénea, por lo que su duración es corta.
- Encuestas participativas: estas son un mecanismo muy útil para recabar información sobre algún proyecto o investigación que se pretende realizar en el municipio y que tenga restricciones de presupuesto. A diferencia de una encuesta representativa, esta se caracteriza porque las propias personas que contestan la encuesta se encargan de realizarla a otras personas y estas, a su vez, a otras; por eso es participativa, porque la misma muestra de personas es la que se encarga de realizar la entrevista a otras. Al finalizar este proceso, el equipo técnico realiza el análisis de los resultados y devuelven los hallazgos a la población.
- Encuestas deliberativas: este tipo de encuesta consiste en definir una muestra representativa de personas a quienes se les realizará la encuesta; la diferencia con otras encuestas es que a las personas se les proporciona información relevante a los temas que se les va a preguntar para que puedan reflexionar sobre estos con anterioridad. Posterior a que se realice la entrevista, se convocan grupos de personas que participaron de la encuesta para que proporcionen su opinión y puedan también hacerles preguntas a personas expertas o políticas sobre los temas de la encuesta.
- Presupuestos participativos: como hemos visto en temas anteriores, estos tienen como objetivo involucrar de forma directa a la ciudadanía en los procesos de presupuestos de la municipalidad; permiten establecer prioridades de acuerdo con las necesidades de los vecinos y le permite a la ciudadanía realizar un seguimiento de la inversión que ha realizado la municipalidad.
- Foros ciudadanos vinculantes: son órganos participativos que buscan, a través de reuniones periódicas, que las personas participantes puedan proponer iniciativas y tomar decisiones sobre temas de interés público. Estas interacciones son de carácter vinculante, lo que quiere decir que las decisiones alzadas en estos foros son de acatamiento obligatorio por parte de la Administración.

Como se puede observar, la lista anterior presenta una gran variedad de mecanismos innovadores de participación ciudadana y nuevas formas de espacios que pueden ser usados para rendición de cuentas. Francés (2006) explica que en este amplio espectro de procesos de innovación democrática los mecanismos varían tanto en sus objetivos como en la forma en que se desarrollan las experiencias y los actores involucrados en estas.





## Reflexión final

En esta unidad exploramos las diferentes formas en que se pueden incorporar ideas innovadoras en la gestión municipal, a través de la utilización de tecnologías en información y comunicación. Observamos el impacto que las TIC han tenido en la forma en que la Administración se relaciona con la sociedad civil y vimos cómo la tecnología puede empoderar a la ciudadanía para la coordinación y la toma de decisiones en cómo se gestionan el territorio. La innovación en las prácticas democráticas ha significado la apertura de más espacios de diálogo y discusión a través de internet, lo cual ha permitido una involucración mayor de muchos sectores dentro de la gestión municipal. Tomamos como ejemplo muchas buenas prácticas que se han realizado a nivel internacional en cuanto a la incorporación de redes, tecnologías y procesos para conectar y llevar la discusión política a muchos sectores que antes se encontraban desconectados o que no encontraba motivación para involucrarse en los procesos democráticos. Por último, discutimos muchos mecanismos de innovación democrática, desde la incorporación de las TIC dentro de los procesos democráticos para eliminar las barreras geográficas y mejorar la disponibilidad de información hasta la incorporación de nuevas formas de hacer procesos de gestión, como lo son los foros abiertos y los presupuestos participativos. Estos últimos se configuran como una herramienta innovadora democrática, en el sentido de que la incorporación de la sociedad civil en el proceso de gestión presupuestaria es una forma que mejora y cambia un proceso en el cual antes la ciudadanía no tenía mecanismos de involucración como este.

113



## Mirada adicional

Aquí tiene una lista de recursos que le invitamos a observar:

- Observemos el siguiente video. <https://www.youtube.com/watch?v=1JtkkO5JbUY>



## Actividades de autoevaluación de la Unidad IV

114

### Actividad 1

Dentro del contexto de la unidad, explique ¿qué significa innovar en democracia? ¿Cómo se produce la innovación democrática? ¿Qué implicaciones tiene la innovación democrática para la Administración?

### Actividad 2

Escoja uno de los ejemplos internacionales de innovación democrática y describa las siguientes características:

- ¿Qué tipo de innovación democrática es?
- ¿Cómo hace uso de las TIC?
- ¿Cuáles son los principales objetivos que busca?

### Actividad 3

Explique, ¿Por qué los presupuestos participativos se consideran innovación democrática? Conociendo los aspectos de las innovaciones democráticas y los alcances de los presupuestos participativos, qué elementos de estos se considerarían “innovar” en la forma de hacer política local.

# Referencias

*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2015). Manual de funciones y estructura de la organización técnico-administrativa de la asamblea legislativa. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65920&nValor3=95407&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65920&nValor3=95407&strTipM=TC)*

*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018, 20 de mayo). Proyecto de Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia Expediente N.º 20.799. Recuperado de <http://www.aselex.cr/boletines/Proyecto-20799.pdf>*

*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2011, 7 de agosto). Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N.º 8968. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC)*

*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2013, 14 de marzo). Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley N.º 9097. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74427&nValor3=91901&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74427&nValor3=91901&strTipM=TC)*

*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2010, 28 de abril). Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley N. 8801. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855&nValor3=80560&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855&nValor3=80560&strTipM=TC)*

*Asamblea Nacional Constituyente. (1949). Constitución Política de Costa Rica. Recuperado de [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)*

- 
- Ballart, X. (1992). *¿Cómo evaluar programas y servicios públicos?. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas.*
- Bason, C. (2010). *Leading Public Sector Innovation: Co-creating for a Better Society. Bristol: Policy Press.*
- Goldfrank, B. (2006). Los procesos de “presupuesto participativo” en América latina: éxito, fracaso y cambio. *Revista de Ciencia Política, (Santiago), 26(2), 3-28.*
- Bermejo, F. (2003). *Democracia electrónica, participación ciudadana y juventud. Revista de Estudios de Juventud, (61), 52-57.*
- Bobbio, N. (2013). *Democracia y secreto. México: Fondo de Cultura Económica.*
- Brugué, Q., Blanco, I. y Boada, J. (2014). *Los Motores de la Innovación en la Administración Pública. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya.*
- Canto Chac, Manuel. (2008). *Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. Política y cultura, (30), 9-37. (Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422008000200002&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422008000200002&script=sci_abstract&tlng=en) [Consultado en setiembre del 2021]).*
- Castillo, M. (2017). *El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: reflexiones teóricas. Revista CS, (23), 157-180.*
- Castro, A. M. (2016). *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia.*
- Cerrillo i Martínez, A. (2012). *Transparencia administrativa y lucha contra la corrupción en la Administración local. Recuperado de [http://repositorio.gobierno-local.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1255/16\\_Cerrillo\\_Transparencia.pdf?sequence=1](http://repositorio.gobierno-local.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1255/16_Cerrillo_Transparencia.pdf?sequence=1)*
- CLAD (2009). *Centro Latinoamérica de Administración para el Desarrollo Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Revista Iberoamericana de Gobierno Local N. 19 Junio 2021 Recuperado de <https://revista.cigob.net/0-mayo-2011/documentacion/carta-iberoamericana-de-participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica/>*
- Clift, S. (2003). *E-democracy, e-governance and public net-work. Publicus. net, 1-13. Recuperado de [www.publicus.net/articles/edempublietwork.doc](http://www.publicus.net/articles/edempublietwork.doc)*

- Colombo, C. (2006). *Innovación democrática y TIC, ¿hacia una democracia participativa?* IDP. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (3), 28-40. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2119691>
- Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales. (2014). *Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales*. San José, Costa Rica: UNED.
- Darbishire, H. (2010). *Proactive transparency: The future of the right to information?* Washington: The World Bank.
- Fallas, M. E. (2017, 21 de noviembre). *El Acceso a la Información Pública en Costa Rica: una reflexión sobre su estado actual [Ponencia]*. Tercer Seminario Latinoamericano de Legislación Archivística, UNED, Costa Rica. Recuperado de [https://www.uned.ac.cr/actividades/images/sellar/memoria/Emilio\\_Fallas\\_-\\_Costa\\_Rica.pdf](https://www.uned.ac.cr/actividades/images/sellar/memoria/Emilio_Fallas_-_Costa_Rica.pdf).
- Ferreira, D. (2017). *Transparencia*. En: IIDH *Diccionario Electoral*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Francés, F. (2006). *La participación ciudadana desde una perspectiva no asociativa y los nuevos mecanismos de innovación democrática local: el caso práctico de los presupuestos participativos y los foros ciudadanos*. Tesis Doctoral, Universidad de Alicante. Departamento de Sociología II, Psicología, Comunicación y Didáctica.
- Gordon, S. (2011). *Transparencia y rendición de cuentas de organizaciones civiles en México*. *Revista Mexicana de Sociología*, 73(2), 199-229. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032011000200001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032011000200001&lng=es&tlng=es).
- Holguín, C. (2013). *La participación social y ciudadana en las políticas públicas: apuntes para su reflexión*. En A. Roth, (Ed), *El análisis y la evaluación de las políticas públicas en la era de la participación: reflexiones teóricas y estudios de casos* (pp. 73-205). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Huenchuan, S. y Paredes, M. (2007). *Guía metodológica para la evaluación participativa de políticas y programas, en el marco de la Estrategia Regional sobre el Envejecimiento*. Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía.
- Innerarity, D. (2011). *¿Qué es Eso de la Gobernanza?* Recuperado de <http://www.gobernance.org/wp-content/uploads/2011/01/Gobernanza.pdf>

- 
- Lahera, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Martí, S. (2002). *Redes de acción colectiva e impactos políticos*. Recuperado de <http://campus.usal.es/~dpublico/areacp/Microsoft%20Word%20-%20Seminario%20Marti.pdf>
- Martínez, M. & Aquino, R. S. (2002). *Diccionario electoral INEP*. México, DF: Instituto Nacional de Estudios Políticos (INEP).
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN. (2019). *Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI)*. Recuperado de <https://www.mideplan.go.cr/Consejos-Cantonales-Coordinaci%C3%B3n-Institucional>
- Muñoz, E. D. (2010). *Internet: los retos de la ciberdemocracia*. *Revista Internacional de pensamiento político*, 5, 249-260.
- Naciones Unidas. (2005). *Derechos económicos, sociales y culturales*. “El foro social, Informe del presidente-relator, José Bengoa, de conformidad con la resolución 2004/8 de la Subcomisión” (E.CN.4/Sub. 2/2005/21), Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones.
- Nava, S. (2017). *Gobierno Abierto*. En: IIDH *Diccionario Electoral*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- OECD/Eurostat. (2018). *Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation (4th Edition)*. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/9789264304604-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE. (2014). *Recommendation of the Council on Digital Government Strategies*. Recuperado de [www.oecd.org/gov/digital-government/Recommendation-digital-government-strategies.pdf](http://www.oecd.org/gov/digital-government/Recommendation-digital-government-strategies.pdf)
- Poder Ejecutivo de Costa Rica. (2017), *Decreto Ejecutivo N.º 40200-MP-MEIC-MC Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Recuperado de ([http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/acerca\\_de\\_la\\_red/decreto\\_40200.pdf](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/acerca_de_la_red/decreto_40200.pdf))
- Procuraduría General de la República. (2020, 2 de marzo). *Opinión Jurídica: 046 - J. Costa Rica*. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro\\_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=21951&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=21951&strTipM=T)

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2017). Buenas prácticas de transparencia y participación ciudadana en la regulación de servicios públicos domiciliarios en América Latina. Chile: Autor.*
- Ramaprasad, A. (1983). On the definition of feedback. Behavioral Science, 28(1), 4-13.*
- Real Academia Española (2019) Jurisprudencia. En diccionario de la lengua española Recuperado de: <https://dle.rae.es/jurisprudencia> (Consultado setiembre 2021).*
- Saborío, R. (2004). Rendición de cuentas en Costa Rica: diagnóstico y propuesta de sistematización. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro.*
- Sáenz Bonilla, J. P. (2019). Recurso Educativo. Rendición de cuentas para autoridades municipales y las personas munícipes. San José: Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.*
- Subirats, J. (2002). Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación. En Cairo, H. (Comp.). Democracia digital. Límites y oportunidades (pp. 89-114). Barcelona: Trotta.*
- Velásquez, F. y González, E. (2003). ¿Qué ha pasado con la participación Ciudadana en la Colombia? Bogotá: Fundación Corona.*
- Villarreal, M. (2006). Mecanismos participativos en el diseño, formulación e implementación de leyes, políticas y programas sobre envejecimiento. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile.*
- Zamora, D. (2015). Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense. Costa Rica: Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.*
- Zurbriggen, C. y González, M. (2014). Innovación y co-creación: nuevos desafíos para las políticas públicas. Revista de Gestión Pública, III(2), 329-361.*



---

# Anexos

## Resoluciones y sentencias

*Sala Constitucional Sentencia 880-90 de las 14:25 horas del 1 de agosto de 1990. (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-85334> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 2251-91 a las 3:06 p. m del 5 noviembre del 1991. (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-87275> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 02479 – 2002 a las 10:47 a. m. del 08 de marzo del 2002. (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-192540> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 1026-94 a las 10:54 a. m del 18 de febrero del 1994 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-94597> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 4235-94 a las 3:03 p. m del 12 de agosto del 1994 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-97041> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 740-95 a las 2:54 p. m 08 de febrero del 1995. (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-100044> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 2000-11273 20 a las 8:44 a. m. del 20 de diciembre del 2000 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-145802> [Consultado en setiembre 2021]).*



*Sala Constitucional Resolución 3074-02 a las 3:24 p. m del 2 de abril del 2002 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-184476> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 10897 – 2003 a las 11:45 a. m. del 26 de setiembre del 2003 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-259123> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 11546-05 a las 12:23 p. m del 29 de agosto del 2005 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-323982> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 13438-05 a las 12:00 p. m. del 30 de setiembre del 2005 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-919427> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 15343-07 a las 3:07 p. m. 23 de octubre del 2007 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-396257> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 16586-07 a las 9:59 a. m del 16 de noviembre del 2007 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-407562> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 2008-08608 a las 4:59 p. m. del 21 de mayo del 2008 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-415340> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 17432-2014 a las 9:40 a. m del 24 de octubre del 2014 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-913798> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 04626 – 2004 30 a las 12:04 p. m. del 30 de abril del 2004 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-282291> [Consultado en setiembre 2021]).*

*Sala Constitucional Resolución 2014-4037 de las 11:02 horas del 21 de marzo de 2014 (Disponible en <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-913798> [Consultado en setiembre 2021]).*





